



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 2 de Febrero de 2023

NÚM. 21

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 54 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 4°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021- 2027, en el Eje 3, Prosperidad económica, objetivo 3.7 Promover el desarrollo integral del campo michoacano con una visión de sostenibilidad y perspectiva social, en sus estrategias: 3.7.1. Impulsar el desarrollo del sector agrícola, acuícola y pesquero en toda la cadena de valor, 3.7.2. Impulsar el desarrollo del sector pecuario en toda la cadena de valor, y 3.7.3. Impulsar la agroindustria michoacana con el desarrollo de proyectos estratégicos agropecuarios, establece las líneas de acción siguientes:

- 3.7.1.1. Incentivar la diversificación de productos agrícolas y el cultivo de especies locales en cada región con base en criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social en las regiones con vocación agrícola.
- 3.7.1.2. Impulsar el Desarrollo de las Zonas de Temporal y Semi-Áridas del Estado.
- 3.7.1.4. Fomentar las prácticas agrícolas sustentables mediante asistencia técnica para aplicación de innovaciones tecnológicas que contribuyan a reducir el uso de agroquímicos, transfiriendo conocimientos para la producción de bioinsumos.
- 3.7.1.5. Impulsar la productividad y la mejora de los ingresos de productoras y productores a través de la mejora de infraestructura e innovación de procesos.
- 3.7.1.6. Fomentar esquemas de financiamiento, seguro agrícola y certeza en la comercialización de las cosechas.
- 3.7.1.7. Impulsar la comercialización, bajo el esquema de mercado justo, de bienes primarios con procesos de certificación nacional e internacional.

3.7.1.8. Promover e impulsar la Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

3.7.1.9. Impulsar el desarrollo de la mujer ejidataria, comunera y pequeña propietaria.

3.7.2.1. Incentivar el incremento de la producción de las actividades pecuarias, así como la productividad a través de la mejora de infraestructura e innovación de procesos.

3.7.2.2. Promover esquemas de vigilancia y control de movilización pecuaria e impulsar el mejoramiento genético de los hatos ganaderos.

3.7.2.3. Mejorar sistemas de producción de forraje, orientados a la sustentabilidad.

3.7.2.4. Fortalecer las campañas zoonosanitarias.

3.7.3.1. Promover el uso de tecnología en las actividades agroindustriales, así como fomentar la rehabilitación e incremento de la infraestructura existente

3.7.3.2. Impulsar el desarrollo de corredores agroindustriales y nodos de producción agropecuarios eficientes y competitivos que favorezcan la integración de pequeños productores a cadenas de valor agroindustriales.

3.7.3.3. Impulsar la reingeniería de abastecimientos y reservas hídricas.

3.7.3.4. Definir agendas de trabajo entre los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Integral Sustentable, Comités de Sanidad Vegetal y Animal, los tres órdenes de gobierno y productores para la generación de proyectos

3.7.3.5. Generar información confiable y asequible sobre indicadores relacionados con las actividades primarias que permita la correcta toma de decisiones.

3.7.3.6. Implementar programas de desarrollo rural en las localidades más rezagadas del Estado.

3.7.3.7. Facilitar y brindar apoyo institucional para obtener la denominación de origen del Aguacate Michoacano.

Que con fecha 17 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo que establece el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, con el objeto de fomentar y garantizar la seguridad alimentaria, mediante la producción sustentable que garantice la calidad nutricional y la inocuidad de los productos y sobre todo la atención a la demanda de la población rural en materia de capacitación, financiamiento, organización y acompañamiento en el proceso productivo y de gestión.

Que en virtud de lo anterior y derivado de las acciones tendientes a la reestructura y modernización de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es necesario desincorporar las acciones en materia de Pesca en el programa, así como para actualizar y fortalecer el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de

Operación, a fin de especificar de manera más puntual los subprogramas y componentes que lo integran, precisar los requisitos, criterios de elegibilidad y tipos de inversión para las personas beneficiarias.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, con el objeto de fomentar y garantizar la seguridad alimentaria, mediante la producción sustentable que garantice la calidad nutricional y la inocuidad de los productos y sobre todo la atención a la demanda de la población rural en materia de capacitación, financiamiento, organización y acompañamiento en el proceso productivo y de gestión, a través de los subprogramas y componentes siguientes:

- I. Subprograma de Fomento a la Agricultura:
 - a) Componente: Fomento Agrícola Sustentable;
 - b) Componente: Atención a Contingencias Climatológicas; y,
 - c) Componente: Reactivación Económica del Sector Rural.
- II. Subprograma de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria:
 - a) Componente: Sanidad e Inocuidad.
- III. Subprograma de Fomento a la Ganadería:
 - a) Componente: Pecuario.
- IV. Subprograma de Abasto y Comercialización:
 - a) Componente: Fomento a la Promoción Comercial e Industrialización de Productos Agropecuarios.
- V. Subprograma de Desarrollo Rural Integral:
 - a) Componente: Formación y Capacitación en la Economía Social y Solidaria;
 - b) Componente: Fomento a la Organización Rural y Acciones Detonantes de la Economía Social y Cooperativista; y,
 - c) Componente: Produce lo que te Comes.
- VI. Subprograma Infraestructura Productiva Agropecuaria:

- a) Componente: Infraestructura Básica Agropecuaria.
- VII. Subprograma de Proyectos Estratégicos.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente y la protección a la vida serán los principios rectores en la aplicación del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del Programa se entenderá por:

- I. **Aportación:** A la aportación que realizan los Beneficiarios, Municipios o Comunidades por concepto de cooperación para la ejecución de la inversión y gastos relativos a la misma;
- II. **Apiario:** Al conjunto de colmenas establecidas en un lugar;
- III. **Beneficiario(s):** A las personas físicas, morales y grupos de trabajo que reciben inversión del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural;
- IV. **CEAC:** A la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas;
- V. **Colmenas:** Al hábitat constituido por un panal de cera de una colonia de abejas que puede ser de uso natural o criaderos artificiales;
- VI. **Comisión:** A la Comisión de Regulación y Seguimiento;
- VII. **Componentes:** A las diferentes líneas que delimitan las Vertientes, en donde se establecen: Objetivos, población objetivo, requisitos específicos, criterios técnicos de elegibilidad y tipo de inversión, para el cumplimiento del objeto del Programa;
- VIII. **Comprobante de domicilio:** Al recibo de pago del servicio de luz y/o constancia de domicilio expedida por el titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento, que corresponda, con una antigüedad no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud;
- IX. **Comprobantes:** A los definidos por el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, vigentes;
- X. **Comunidad indígena:** Al grupo humano originario, que se ha conservado históricamente como tal, reproduciendo sus condiciones étnicas, lingüísticas, de organización social y política, sus costumbres, usos y tradiciones, que le pertenecen de manera común y al vínculo que este grupo mantiene con la tierra que posee de manera colectiva desde tiempo inmemorial;

- XI. **CONAGUA:** A la Comisión Nacional del Agua;
- XII. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- XIII. **CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XIV. **Constancia de ser productor:** Al documento mediante el cual las autoridades Municipales, Estatales, Federal, Ejidales y/o Comunes de autogobierno, hagan constar que determinada persona es productor agropecuario;
- XV. **Convenio:** Al instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría, con los beneficiarios, municipios, instituciones, dependencias u organismos que de acuerdo a la vertiente y/o estrategia lo requiera, mismo que establecerá el compromiso de colaboración y/o la entrega de la aportación;
- XVI. **Delegaciones Regionales:** A las representaciones regionales de la Secretaría, en apego a la caracterización geopolítica de las regiones del Estado;
- XVII. **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, establecidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVIII. **Entidades:** A las entidades de la Administración Pública Paraestatal establecidas conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, que ejecutan programas de carácter social;
- XIX. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XX. **Financiamiento:** Al mecanismo por medio del cual se aporta dinero o se concede un crédito a una persona, empresa u organización para que esta realice un proyecto;
- XXI. **FIRA:** A los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura;
- XXII. **FND:** A la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero;
- XXIII. **Grupo de trabajo:** A las personas físicas mayores de edad integradas por al menos tres productores rurales elegibles, que tienen una base territorial definida, de preferencia compacta y que realizan o pretenden realizar actividades afines de carácter preponderantemente económico, en beneficio de sus integrantes;
- XXIV. **Hato Ganadero:** Al Conjunto de Cabezas de Ganado Mayor (Bovino);
- XXV. **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para efectos del presente Programa serán aceptables la credencial para

- votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte y Constancia de Identidad con fotografía expedida por el H. Ayuntamiento, todas con vigencia para el ejercicio fiscal de la Solicitud Única de Participación;
- XXVI. **Inversión:** Al bien y/o servicio que se entrega a un beneficiario;
- XXVII. **Mercado de proximidad:** Al negocio minorista que se encuentra más cerca del lugar de residencia;
- XXVIII. **Municipio(s):** A la división territorial política y administrativa en que se organiza el Estado;
- XXIX. **Periódico Oficial:** Al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XXX. **Persona física:** A la persona, sin distinción de género, raza o posición social, la cual tiene la capacidad jurídica para contraer y ejercer derechos y obligaciones;
- XXXI. **Persona moral:** A la asociación de dos personas como mínimo que se unen con un fin determinado, a través de una figura jurídica legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente;
- XXXII. **Productor:** A las mujeres y hombres dedicados a actividades del sector agropecuario;
- XXXIII. **Programa:** Al Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación;
- XXXIV. **Proyecto de Inversión:** Al conjunto de estudios técnicos, sociales y financieros que detallan las inversiones a realizar en una actividad productiva del sector agropecuario; y que para efectos del Programa y sus Reglas de Operación son sujetos de inversiones mayores a \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.);
- XXXV. **Proyecto Simplificado:** Al conjunto de estudios técnicos, sociales y financieros que de manera resumida indica las inversiones a realizar en una actividad productiva del sector agropecuario; y que para efectos del Programa y sus Reglas de Operación son sujetos de inversiones hasta por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.);
- XXXVI. **RFC:** Al Registro Federal de Contribuyentes;
- XXXVII. **RNPA:** Al Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;
- XXXVIII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa;
- XXXIX. **Secretaría:** A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XL. **Sector rural:** Al territorio de una región o de una localidad cuyos usos económicos son las actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras y agroindustriales sustentables;
- XLI. **SEMARNAT:** A la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- XLII. **SENASICA:** Al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;
- XLIII. **SI FINANCIÁ:** Al Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán;
- XLIV. **SINIIGA:** Al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;
- XLV. **Solicitante(s):** A las personas físicas, morales y/o grupos de trabajo que pretenden participar en el Programa;
- XLVI. **Solicitud Única de Participación:** Al formato de solicitud de participación dirigido al Gobernador del Estado;
- XLVII. **Subsecretarías:** A la Subsecretaría de Fomento Productivo y a la de Organización y Desarrollo, pertenecientes a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, respectivamente;
- XLVIII. **Ternera:** A la cría de bovino de sexo hembra no mayor a 13 meses;
- XLIX. **Unidad de Producción Rural:** A la persona o personas, conjunto de elementos, espacios y/o medios de producción aplicados, que realizan actividades de interés económico en el sector agropecuario;
- L. **UPA:** A la Unidad de Producción Acuícola;
- LI. **UPP:** A la Unidad de Producción Pecuaria, compuesta por el conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales y otros bienes utilizados en las actividades agropecuarias;
- LII. **Varroasis:** A la enfermedad producida por un ectoparásito de la clase de las arácnidas;
- LIII. **Ventanilla:** Al lugar donde los solicitantes presentarán las Solicitudes Únicas de Participación; y,
- LIV. **Vertiente:** A los conceptos, características y montos de inversión según el proyecto.

CAPÍTULO II DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Programa se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Consolidar la seguridad alimentaria y productiva del sector rural y agropecuario del Estado;
- II. Tecnificar y desarrollar capacidades en el uso sustentable de los recursos naturales, promoviendo la agricultura orgánica, así como la recuperación y conservación de suelos y aguas;

- III. Promover el desarrollo agropecuario mediante la capitalización de las unidades económicas del sector rural, la generación de empleo y de servicios a través de la inversión subsidiaria en bienes de capital;
- IV. Generar alternativas para incrementar el valor agregado a la producción primaria;
- V. Apoyar a las unidades de producción familiar, basadas en su competitividad y en la capacidad de trabajo de los integrantes de la familia, como generadores de alimentos y empleo en el sector rural;
- VI. Impulsar la producción pecuaria, la recuperación de inventarios y mejoramiento genético de los hatos ganaderos y el fomento a las buenas prácticas pecuarias;
- VII. Fomentar nuevos y mejores canales de comercialización;
- VIII. Consolidar la vinculación con las instituciones de educación superior, centros de investigación, sector empresarial y dependencias federales y estatales;
- IX. Promover la organización de los productores rurales para potencializar su desarrollo mediante el acceso a programas institucionales y de financiamiento;
- X. Impulsar las unidades de producción rural a través de su capitalización para acceder a esquemas de financiamiento que permitan el desarrollo de proyectos productivos estratégicos que incrementen el valor agregado de la producción primaria, aprovechando las vocaciones productivas de las regiones del Estado para que con ello contribuyan al desarrollo del sector rural;
- XI. Incrementar la rentabilidad en las unidades de producción del sector rural, que fomenten el bienestar social, el arraigo en el campo y el relevo generacional en el sector; y,
- XII. Atender los factores críticos que comprometen el desarrollo del sector agropecuario, o cuando se pretenda promover una nueva política pública o el desarrollo de alguna actividad o área específica.

Artículo 5º. La Secretaría tendrá a su cargo la implementación del Programa y sus Reglas de Operación, y coordinará las acciones al interior de la misma, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, municipios y comunidades con autogobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, estará facultada para realizar la suscripción de los instrumentos jurídicos que se requieran, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Programa.

Artículo 6º. El Programa operará con los recursos asignados a la Secretaría en el Decreto que contenga el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos planteados en sus Subprogramas, Componentes y Vertientes, con estricto apego a la racionalización del gasto, su optimización y a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º La Secretaría, se sujetará a las directrices expedidas en materia de programación y evaluación por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 8º. Con el objeto de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la aprobación, operación y aplicación de los recursos asignados al Programa, se constituye la Comisión de Regulación y Seguimiento del mismo, la cual estará integrada por:

- I. El titular de la Secretaría, quien fungirá como Presidente;
- II. El titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría, quien fungirá como Secretario de la Comisión;
- III. Los titulares de las Subsecretarías de la Secretaría, quienes fungirán como Vocales y Coordinadores de sus respectivas unidades ejecutoras;
- IV. El titular de la Delegación Administrativa, quien fungirá como Vocal y administrador de los recursos asignados para la operación del Programa;
- V. Un representante de la Secretaría de Contraloría, quien fungirá como Comisario; y,
- VI. El Enlace jurídico de la Secretaría, quien será el encargado de resolver las consultas y otorgar apoyo técnico jurídico, así como de llevar el seguimiento a los acuerdos.

Cada uno de los integrantes propietarios de la Comisión podrá designar un suplente. Todos los cargos de la Comisión serán honoríficos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El quórum legal para sesionar será con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, quienes tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Comisario quien únicamente tendrá derecho a voz, así mismo los titulares de las unidades ejecutoras únicamente tendrán derecho a voz en la Vertiente de su competencia.

Artículo 9º. La Comisión sesionará mensualmente de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias a convocatoria del Presidente, con el fin de atender puntual y sistemáticamente las propuestas, demandas y necesidades del sector; funcionará como un cuerpo colegiado que se conducirá con estricto apego a los principios señalados en el artículo 2º, del Programa y sus Reglas de Operación, y garantizará el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Artículo 10. A la Comisión, le corresponderá el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Validar y aprobar las propuestas de acciones y proyectos de inversión presentadas por los solicitantes y previamente

dictaminadas por las unidades ejecutoras de la Secretaría, en estricto apego al Programa y demás disposiciones aplicables vigentes, y en su caso, las modificaciones a los mismos;

- II. Dar seguimiento a las acciones y operación del Programa hasta el cierre finiquito y programático presupuestal, para evaluar la eficiencia y el impacto alcanzado;
- III. Establecer las disposiciones aplicables necesarias de carácter operativo y de orden administrativo, que permitan hacer eficiente la operación del Programa y dar atención a las prioridades estratégicas estatales;
- IV. Emitir los Lineamientos Específicos y Mecánica Operativa del Programa; y,
- V. Determinar y resolver sobre conceptos, montos y porcentaje de inversión que requieran adecuarse en los Componentes y Vertientes, así como los casos no previstos durante la ejecución del Programa.

Las resoluciones de la Comisión quedarán establecidas en el acta de la sesión correspondiente.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y DIFUSIÓN

Artículo 11. El Programa tendrá como objetivo general, capitalizar a las unidades de producción rural mediante inversiones que impulsen la producción y disponibilidad de alimentos sanos y nutritivos, así como con incentivos a los productores de autoconsumo y para que aquellos que se encuentran vinculados al mercado, incrementen la productividad sustentable.

Artículo 12. El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Fomentar la actividad agropecuaria a través de acciones que promuevan la organización rural participativa, mejorando la productividad y competitividad sustentable, agregando valor a la producción primaria que genere mayores ingresos;
- II. Desarrollar capacidades de los productores del Estado, asumiendo como factor de oportunidad la diversidad de condiciones ambientales para la producción sustentable y la transformación;
- III. Fortalecer la producción de alimentos sanos y nutritivos para la población y su comercialización en los mercados nacionales e internacionales; y,
- IV. Promover el manejo sustentable de los recursos naturales privilegiando la recuperación de los suelos, el uso eficiente del agua y la energía.

Artículo 13. El Programa y sus Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial, estará disponible para la

consulta de la población en el servicio de atención telefónica 070, así como en las oficinas y en la página electrónica de la Secretaría <https://www.sader.michoacan.gob.mx>. La Secretaría establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de las inversiones a otorgar.

CAPÍTULO II DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 14. La población objetivo del Programa se enfocará en sujetos de inversión, personas físicas, personas morales y grupos de trabajo, que desarrollen una actividad económica y productiva en el sector agropecuario.

Artículo 15. La cobertura del Programa comprenderá a los 113 Municipios del Estado y sus localidades, su alcance estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Artículo 16. La Secretaría, con base en la disponibilidad de recursos presupuestales asignados al Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia conforme a los criterios siguientes:

- I. Que impulsen el desarrollo competitivo de cadenas agroalimentarias que generen valor agregado a la producción primaria;
- II. Que establezcan un aprovechamiento racional de los recursos de agua y suelo, así como su tecnificación para una mayor productividad y competitividad;
- III. Que incrementen la capacidad productiva;
- IV. Que fomenten actividades productivas que mejoren las condiciones de vida de los beneficiarios del sector rural; y,
- V. Que presenten condiciones excepcionales de urgencia, por la generación de eventos climatológicos, fitozoosanitarios y sociales, o bien registren mayores condiciones de rezago y pobreza.

Artículo 17. Los requisitos generales que deberán cumplir los solicitantes para ser beneficiarios del Programa, serán los siguientes:

- I. **Personas físicas:**
 - a) Solicitud Única de Participación (Formato 1); y,
 - b) Copia de identificación oficial vigente y comprobante de domicilio.
- II. **Personas morales:**
 - a) Solicitud Única de Participación, firmada por el representante legal (Formato 1);
 - b) Copia del acta constitutiva y en su caso, el

instrumento notarial o su equivalente donde consten las modificaciones a ésta, ambas inscritas ante el registro correspondiente, mediante la cual se acredite la representación legal;

- c) Copia del RFC;
- d) Copia del comprobante de domicilio fiscal vigente;
- e) Copia de identificación oficial vigente del representante legal; y,
- f) **Convenio de concertación de acciones (Formato 8).**

III. Grupos de trabajo:

- a) Solicitud Única de Participación, firmada por el Presidente del Grupo de Trabajo (Formato 1);
- b) Copia del Acta de Creación del Grupo de Trabajo, (Formato 2);
- c) Copia de la identificación oficial vigente del Presidente del Grupo de trabajo; y,
- d) Convenio de concertación de acciones (Formato 8).

Los formatos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación serán proporcionados por la Secretaría.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS SUBPROGRAMAS**

**CAPÍTULO I
DEL SUBPROGRAMA DE FOMENTO A LA
AGRICULTURA**

**SECCIÓN I
DEL COMPONENTE DE FOMENTO AGRÍCOLA
SUSTENTABLE**

Artículo 18. El componente de Fomento Agrícola Sustentable contará con las Vertientes siguientes:

Vertiente 1: AgroSano.

Vertiente 2: Infraestructura Hidroagrícola.

Vertiente 3: Producción de Semillas y Mejoramiento Genético Participativo.

Vertiente 4: Tecnificación para la Producción de Alimentos Sanos.

Artículo 19. La Vertiente 1, denominada **AgroSano**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. Objetivos Específicos:

- a) Impulsar la producción de alimentos sanos y nutritivos, así como incrementar la productividad

y rentabilidad en la agricultura, mediante acciones de uso sustentable de los recursos naturales, que incluyan la incorporación de biofertilizantes, mejoradores de suelo, abonos verdes, minerales orgánicos y el uso eficiente de fertilizantes químicos, para mejorar la fertilidad del suelo a partir de la aplicación de técnicas y métodos de bajo impacto ambiental; y,

- b) Controlar plagas, enfermedades y hierbas con bioinsumos y productos amigables con el ambiente.

II. Población Objetivo. Personas físicas, morales y grupos de trabajo;

III. Requisitos Específicos. Las personas físicas, morales y grupos de trabajo, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia de la Constancia de ser Productor, por cada uno de los solicitantes (Formato 3); y,
- b) Para el caso de construcción de Módulos de Lombricomposta y Módulos para producción de Biofertilizantes e insumos Orgánicos, se requiere de la presentación de Proyecto Simplificado (Formato 4).

IV. Criterios Técnicos de Elegibilidad:

- a) Preferentemente productores de granos básicos, bajo régimen de cultivo de temporal;
- b) Cuando se trate de proyectos de impacto regional, se deberán establecer preferentemente parcelas demostrativas por parte de los productores y proveedores en coordinación con la Secretaría, para evaluar el grado de adaptación, el mejoramiento de la productividad, y la relación costo/beneficio;
- c) Para el caso de dotación de lombricomposta, lombriz y lixiviados producidos por la Secretaría, no se requiere la presentación del RFC por parte de los beneficiarios; y,
- d) El productor solicitante deberá conocer y aplicar alguno de los objetivos que impulsa la Vertiente AgroSano.

V. Tipos de Inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Análisis de Laboratorio para muestras de: Suelos, lombricomposta, lixiviados y microbiología.	El monto de Aportación será de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por muestra, en análisis realizados en el laboratorio de la Secretaría.
Construcción de módulos para la producción de lombricomposta, lixiviado y pie de cría de lombriz roja californiana.	Hasta por \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por cada módulo de 50 m2 para producción de lombricomposta, lixiviados y pie de cría de lombriz. Equivalente al 50 por ciento del valor de los materiales para la construcción del módulo. Limitado a un módulo por proyecto y a dos módulos por municipio, con independencia de su participación
Microorganismos promotores del crecimiento vegetal.	Entrega de microorganismos de bacterias promotoras del crecimiento vegetal, y/o fijadoras de nitrógeno, fosfolubilizadoras y micorrizas, para enriquecer las lombricompostas o compostas, producidas en los módulos construidos en la Vertiente AgroSano.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Minerales orgánicos.	Entrega de minerales orgánicos a base de leonardita, zeolita y harina de roca para enriquecer lombricompostas, producidas en los módulos construidos en la Vertiente AgroSano.
Aminoácidos.	Entrega de aminoácidos en polvo o líquido para enriquecer lombricompostas, compostas y lixiviado de lombriz, producidas en los módulos construidos en la Vertiente AgroSano.
Módulos para producción de bioinsumos.	La entrega de materiales, insumos y capacitación para la construcción y operación de la biofábrica, sin rebasar \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Los módulos deben estar integrados a la estrategia integral de la Vertiente AgroSano.
Lombricomposta, lombriz pie de cría y lixiviado proveniente de granjas lombrícolas del Gobierno del Estado.	La inversión consiste en proporcionar por productor: Hasta 1 tonelada de lombricomposta por hectárea y hasta para 5 hectáreas, 20 litros de lixiviado por hectárea, hasta 5 hectáreas y hasta 50 kilos de pie de cría de lombriz. Con precios de recuperación de: \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por tonelada de lombricomposta, \$ 4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) por litro de lixiviado, y \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por kilo de lombriz.
Capacitación a instructores en técnicas agroecológicas.	Para la Vertiente AgroSano se capacitará a técnicos bajo el esquema de cobertura estatal, en participación con otras instituciones relacionadas con el ramo agropecuario, en los términos de las convocatorias que para tal efecto se emitan.
Fletes y maniobras.	Servicio de transporte de materiales e insumos agrícolas adquiridos por la Secretaría. Para el caso de ayuntamientos y grupos de trabajo se invertirá hasta el 50 por ciento del costo de fletes por transporte de composta y fertilizante químico.
Fertilizantes químicos.	Fertilizante a precio planta puesto en la cabecera municipal. La cantidad de fertilizante químico por hectárea se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal; la inversión máxima será de 3 hectáreas por productor. Las Presidencias Municipales podrán incrementar el monto de inversión.
Monitoreo y alertas tempranas.	Acceso a la plataforma digital de la Secretaría para el monitoreo de cultivos, obtención de clave al sistema, con una cuota de recuperación determinada por la Comisión.
Convenios de coordinación para seguimiento y evaluación	Coordinación de acciones con instituciones de investigación, para el seguimiento y evaluación de programas y acciones en temas de producción orgánica y agroecológica.

La Vertiente de AgroSano requerirá, preferentemente de convenio con los ayuntamientos participantes, con excepción del concepto de operación de las granjas lombrícolas de la secretaria, cuya operación se realizará de manera normal, a demanda de los productores.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría. Los casos, montos y conceptos de inversión no previstos en el presente Programa serán resueltos por la Comisión conforme a sus atribuciones.

Artículo 20. La Vertiente 2, denominada **Infraestructura Hidroagrícola**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Modernizar y tecnificar los sistemas de riego que permitan incrementar la eficiencia en la conducción y uso del agua, así como en la rehabilitación y construcción de infraestructura para conducción y almacenamiento de agua para uso agrícola, que fomenten la sustentabilidad del recurso hídrico, el incremento a la productividad, la reducción de costos, la ampliación de la superficie agrícola de riego y la atención a los efectos del cambio climático;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo, dedicados a actividades productivas del sector rural;
- III. **Requisitos Específicos.** Las personas físicas, morales y

grupos de trabajo, además, de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes:

- a) Proyecto Simplificado (Formato 4) o en su caso Proyecto Ejecutivo (Formato 5);
- b) Copia del documento que acredite la propiedad, posesión y/o usufructo del predio; y,
- c) Concesión vigente, en trámite (según avance) o cualquier documento emitido por la CONAGUA, en donde se acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto.

IV. Criterios Técnicos de Elegibilidad:

- a) Para tecnificación de riego, será en función del volumen de agua autorizado por la CONAGUA, para la Unidad de Producción;
- b) Cumplir con los requisitos que establezcan los dispersores de crédito de FIRA y/o la FND; y,
- c) Que el productor solicitante conozca y aplique alguno de los objetivos que impulsa la Vertiente denominada Infraestructura Hidroagrícola.

V. Tipos de inversión:

CONCEPTO	MONTOS DE INVERSIÓN
Rehabilitar o modernizar obras de Infraestructura Hidroagrícola en los Módulos de Riego o Urderales.	Hasta el 50 por ciento del costo de las obras o acciones a realizar mediante financiamiento respaldado con fondos de garantía con la participación, entre otros, de la CEAC, SI FINANCIÁ, CONAGUA, FIRA y FND.
Tecnificación de Riego.	
Equipamiento y/o Electrificación de Pozos.	
Equipamiento y/o Electrificación de Cárcamo de bombeo.	
Líneas de Conducción de Agua.	Hasta el 50 por ciento del costo del suministro de tubería y/o hasta el 50 por ciento del costo de las obras o acciones a realizar mediante financiamiento respaldado con fondos de garantía con la participación, entre otros, de la CEAC, SI FINANCIÁ, CONAGUA, FIRA y FND.
Construcción y/o rehabilitación de Bordos, Pequeñas Presas, Cárcamos de Bombeo y Canales de Riego, bajo el esquema de obras por cooperación.	Se entregará cemento para la realización de las actividades de rehabilitación y construcción, los productores aportarán la mano de obra y los agregados.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

Artículo 21. La Vertiente 3, denominada **Producción de Semillas y Mejoramiento Genético Participativo**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fomentar la agricultura mediante inversiones en la producción de semillas, de calidad certificada, material vegetativo, especies frutales y otros, de interés estratégico;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo;
- III. **Requisitos Específicos.** Las personas físicas, morales y

grupos de trabajo: además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III respectivamente, del Programa, deberán presentar lo siguiente:

- a) Constancia de ser Productor (Formato 3).

IV. Criterios Técnicos de Elegibilidad:

- a) Para semillas, preferentemente ser productores bajo régimen de cultivo de temporal;
- b) Para árboles frutales, yemas y material vegetativo se enfocará a productores beneficiarios en el Componente Produce lo que te Comes; y,
- c) El productor solicitante deberá conocer y aplicar alguno de los objetivos que impulsa la Vertiente Producción de Semillas y Mejoramiento Genético Participativo.

V. Tipos de Inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Producción participativa y transferencia de variedades nativas mejoradas de maíz con manejo agroecológico.	La entrega de hasta dos sacos de 20 kgs. de semilla de maíz nativo por beneficiario al 50 por ciento de su costo.
Producción y/o adquisición y distribución de semilla mejorada de maíz y otras gramíneas.	Entrega a los beneficiarios de hasta dos (2) sacos de semilla de maíz certificada al 50 por ciento de su costo.
Adquisición de semilla mejorada con alto contenido proteico (QPM) para producción de autoconsumo.	Se entregará en especie como insumo para su cultivo y autoconsumo a comunidades marginadas o para programas estatales de alimentación.
Conservación y manejo de maíces criollos: Silos para conservación de grano de maíz.	Hasta el 80 por ciento del costo, sin rebasar \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por mujer beneficiaria.
Producción y/o adquisición de semilla mejorada y certificada de maíz y sorgo.	En semilla de maíz, se podrá invertir hasta el 25 por ciento del costo. La cantidad a apoyar será de un saco de 20 kgs. por hectárea y un máximo de dos (2) hectáreas por beneficiario. Para el caso de comunidades indígenas y de alta y muy alta marginación se podrá invertir hasta el 50 por ciento del costo de un saco de 20 kgs. de semilla por hectárea y un máximo de tres (3) hectáreas por beneficiario.
Producción y/o adquisición de semilla certificada de avena.	En semilla de avena se podrá invertir hasta el 25 por ciento del costo de 120 kgs. de semilla por hectárea y un máximo de dos (2) hectáreas por beneficiario. Para el caso de comunidades indígenas y de alta y muy alta marginación se podrá invertir hasta el 50 por ciento del costo de 120 kgs. de semilla por hectárea y un máximo de 3 hectáreas por beneficiario.
Producción y/o adquisición de semillas para la producción de abonos verdes que contribuyan al manejo agroecológico y la productividad agrícola.	Se invertirá hasta el 50 por ciento del costo. La cantidad a apoyar estará en función de la densidad de siembra recomendada en un máximo de dos (2) hectáreas por beneficiario.
Árboles frutales de diferentes especies y otras como moringa, leucaena, neem, así como yemas, semilla y plantas certificadas de cítricos; producidas y/o adquiridas por la Secretaría.	Para la dotación de plantas y árboles frutales, el precio de recuperación será de hasta \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) con excepción de las plantas de cítricos, cuyo precio de recuperación será de hasta \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) y en ambos casos, de hasta 500 plantas por beneficiario, de acuerdo a disponibilidad. En el caso de las yemas, éstas tendrán un costo de hasta \$2.50 (Dos pesos 50/100 M.N.) por unidad, hasta 1000 yemas por productor de planta certificada. Para el caso de la semilla de cítricos certificados, el costo será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) el kg de la variedad Macrophylla y de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el kg la Volkameriana. El 80 por ciento de los ingresos por este concepto, deberá ser utilizado para potenciar las actividades de los propios viveros y hacer sostenible la producción de plantas.
Producción de árboles frutales y otras especies vegetales.	Para la entrega a través del Programa Produce lo que te Comes.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

Artículo 22. La Vertiente 4, denominada **Tecnificación para la Producción de Alimentos Sanos**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo General.** Fortalecer la actividad agropecuaria, mediante el equipamiento para la producción sustentable, así como el establecimiento de esquemas de agricultura protegida, que permitan producir alimentos frescos, sanos y nutritivos, para los mercados de proximidad;
- II. **Objetivo Específico.** Fomentar pequeñas unidades de producción de agricultura sustentable, de alimentos frescos, sanos y nutritivos para los mercados locales, con la participación organizada de productores;
- III. **Población Objetivo.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo;
- IV. **Requisitos Específicos.** Las personas físicas, morales y grupos de trabajo: además de los requisitos establecido en el artículo 17 fracciones I, II y III respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia del documento que acredite la propiedad y/o usufructo del predio;
- b) Proyecto Simplificado (Formato 4); y,
- c) Para el concepto de Inversión considerado, deberá anexar constancia de abastecimiento de agua para riego y/o permiso vigente según aplique, en su caso, documento en donde acredite que cuenta con el volumen de agua a utilizar en el proyecto.

V. **Criterios Técnicos de Elegibilidad.** El productor solicitante deberá conocer y aplicar alguna de las iniciativas que impulsa la Vertiente denominada **Tecnificación para la Producción de Alimentos Sanos**.

VI. Tipos de Inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Construcción y/o Rehabilitación de Módulos para producción de alimentos sanos: a cielo abierto y agricultura protegida.	Hasta el 50 por ciento del monto total del proyecto, sin rebasar \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
Materiales para la producción de insumos que se requieran en los módulos de producción de alimentos para los mercados locales.	Se invertirá hasta con el 50 por ciento del costo total del material.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

**SECCIÓN II
DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN A
CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS**

Artículo 23. El componente de Atención a Contingencias Climatológicas contará con las Vertientes siguientes:

Vertiente 1: Atención a Productores Afectados por Sinistros Climatológicos, «**Seguro Agrícola**»; y,

Vertiente 2: Atención a Productores Afectados por Sinistros Climatológicos, «**Emergencia Agrícola**».

Artículo 24. La Vertiente 1, denominada **Atención a Productores Afectados por Sinistros Climatológicos**, «**Seguro Agrícola**», se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. **Objetivo General.** Apoyar a los productores que han sufrido un siniestro, mediante inversiones para el sector agrícola productivo, para garantizar la seguridad alimentaria del Estado;

II. **Objetivos Específicos:**

- a) Incentivar actividades, vinculadas al sector agrícola de bajos ingresos, que no cuentan con un seguro agrícola público o privado y que se vean afectados por una contingencia climatológica, para que tengan una inversión que les permita reincorporarse a la actividad agrícola; y,
- b) Impulsar los esquemas de organización cooperativa, mediante fondos de autoseguro a través de inversiones complementarias.

III. **Población Objetivo.** Productores agrícolas sin acceso al seguro;

IV. **Requisitos Específicos.** Las personas físicas, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracción I del Programa, deberán presentar lo siguiente:

- a) Copia simple del documento que acredite la propiedad o usufructo legal de los predios siniestrados.

V. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:** Productores sin acceso al seguro. Productores de bajos ingresos que cumplan con los criterios técnicos de elegibilidad, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría. Se considerarán como productores de bajos ingresos, independientemente del concepto de inversión que se solicite, aquellos que cumplan con el criterio siguiente:

- a) Productores agrícolas, con cultivos anuales de temporal.

VI. **Tipos de Inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Cultivos anuales de temporal.	Hasta tres (3) hectáreas/productor. Hasta \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) en total.
Cultivos Anuales de Riego.	Hasta tres (3) hectáreas/productor. Hasta \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) en total.
Fondos de auto aseguramiento.	Hasta tres (3) hectáreas/productor. Hasta \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) en total.

VII. **Mecánica Operativa.** La aplicación de esta Vertiente se desarrollará de acuerdo a lo establecido en este Programa y a lo estipulado en los convenios signados con los fondos de aseguramiento de Gobierno del Estado.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría. Los casos, montos y

conceptos de inversión no previstos en el presente Programa serán resueltos por la Comisión conforme a sus atribuciones.

Artículo 25. La Vertiente 2, denominada **Atención a Productores Afectados por Siniestros Climatológicos, «Emergencia Agrícola»**, incentivo para atender siniestros por contingencias climatológicas catastróficas en cultivos anuales y perennes de temporal y de riego, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. **Objetivo Específico.** Invertir en zonas afectadas por siniestros climatológicos mediante recursos y/o insumos para reactivar la producción agrícola del Estado;

II. **Población Objetivo.** Productores rurales sin seguro agrícola. Personas físicas dedicadas a actividades agropecuarias con potencial productivo preferentemente;

III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas, además de los requisitos establecidos en el artículo 17, fracción I del Programa, deberán presentar lo siguiente:

- a) Constancia de ser Productor (Formato 3).

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:** Productores sin acceso al Seguro Agrícola. Productores de bajos ingresos que cumplan con los criterios técnicos de elegibilidad, que no cuenten con algún tipo de aseguramiento público o privado, que se vean afectados por desastres naturales relevantes para la actividad agrícola, cuya ocurrencia será dictaminada por la Secretaría. Se considerarán como productores de bajos ingresos, independientemente del concepto de inversión que se solicite, aquellos que cumplan con los criterios siguientes:

- a) Con cultivos anuales hasta cinco (5) hectáreas de temporal y riego; y que preferentemente se encuentren en localidades de alta y muy alta marginación; y,
- b) Con plantaciones de perennes, hasta cinco (5) hectáreas de temporal o riego y que preferentemente se encuentren en localidades de alta y muy alta marginación.

V. **Tipos de Inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Cultivos anuales y perennes de temporal y riego	Hasta tres (3) hectáreas/productor. El monto se determinará conforme al dictamen del daño emitido por la Secretaría y a la disponibilidad presupuestal.

VI. **Mecánica Operativa.** La aplicación de esta Estrategia se desarrollará de acuerdo a las etapas siguientes:

- a) La Secretaría a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Rural y/o presidencias municipales, llevará a cabo la inspección de los siniestros climatológicos de las zonas siniestradas para determinar la superficie afectada;

- b) La Secretaría a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Rural realizará la recepción de las solicitudes. La Dirección de Agricultura, recibirá las solicitudes debidamente requisitadas y los expedientes correspondientes;
- c) Asignación de Inversiones. La Dirección de Agricultura realizará la evaluación y dictamen de las solicitudes, para determinar su posible aprobación, para la asignación de las inversiones correspondientes;
- d) La Secretaría a través de la Dirección de Agricultura dictaminará la factibilidad y autorizará el monto de Inversión; y,
- e) La entrega de las inversiones será a través de transferencias, cheques u órdenes bancarias de pago a nombre de los beneficiarios.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

SECCIÓN III DEL COMPONENTE DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR RURAL

Artículo 26. El componente de Reactivación Económica del Sector Rural contará con la Vertiente siguiente:

Vertiente 1. Capitalización para el Acceso al Financiamiento de Proyectos Productivos Estratégicos.

Artículo 27. La Vertiente 1, denominada **Capitalización para el Acceso al Financiamiento de Proyectos Productivos Estratégicos**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Acceder a esquemas de financiamiento a través de entidades financieras bancarias y no bancarias, para los productores, que les permitan desarrollar y fortalecer proyectos productivos estratégicos, rentables y sustentables en el sector agropecuario;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas y morales con actividad agropecuaria;
- III. **Requisitos Específicos.** Los requisitos específicos se darán a conocer en cumplimiento a los convenios signados con las instituciones financieras; y,
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad.** Los criterios serán determinados por las entidades financieras en cumplimiento a su marco normativo.

La Secretaría establecerá convenios con entidades financieras para la creación de fondos de garantía que respalden el financiamiento de proyectos productivos agropecuarios, priorizando aquellos que propicien desarrollo regional sustentable, siendo ventanilla de atención, canalizando los proyectos que cumplan los requerimientos para su aprobación a las entidades financieras.

CAPÍTULO II DEL SUBPROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

SECCIÓN ÚNICA DEL COMPONENTE DE SANIDAD E INOCUIDAD

Artículo 28. El componente de Sanidad e Inocuidad contará con las Vertientes siguientes:

Vertiente 1: Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola; y,

Vertiente 2: Sanidad e Inocuidad Pecuaria Estatal.

Artículo 29. La Vertiente 1, denominada **Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Establecer las estrategias de prevención y control de plagas y enfermedades, que afectan los principales cultivos del Estado e impulsar la adopción de buenas prácticas agrícolas, para la obtención de productos sanos e inocuos, que demandan los mercados nacionales e internacionales;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo;
- III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo; además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III, respectivamente del Programa, deberán presentar los siguientes:
 - a) Para inversiones en acciones fitosanitarias:
 - 1. Presentar Proyecto Simplificado (Formato 4);
 - 2. Georreferenciación del sitio donde se efectúa y efectuará la actividad;
 - 3. Acta de Entrega-Recepción (Formato 6), será opcional incluir al proveedor; y,
 - 4. Cuando la inversión es por medio de un Organismo Auxiliar de Sanidad, no se requiere la Constancia de ser Productor.
 - b) Para inversiones de Módulos de Inocuidad:
 - 1. Presentar Proyecto Simplificado (Formato 4);
 - 2. Georreferenciación del sitio donde se instalará o está instalado el Módulo;
 - 3. Acta de Entrega-Recepción (Formato 6), será opcional incluir al proveedor;
 - 4. Cuando la inversión es por medio de un

Organismo Auxiliar de Sanidad, no se requiere la Constancia de ser Productor; y,

- 5. Copia del documento que acredite la propiedad y/o usufructo del predio.

IV. Criterios Técnicos de Elegibilidad.

- a) Que atienda una contingencia fitosanitaria;
- b) Que mantenga, resguarde y mejore la categoría fitosanitaria; y,
- c) Que adopte esquemas de buenas prácticas agrícolas.

V. Tipos de Inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Módulos de Inocuidad. (Sanitario, comedor, área de preparación de mezclas, jaula o contenedor de recepción de envases vacíos, señalización, análisis de residuos y microbiológicos para procesos de certificación e inocuidad).	Hasta el 50 por ciento del costo del Módulo, sin rebasar los \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de inversión por proyecto.
Establecimiento, acondicionamiento o rehabilitación de centros de acopio temporales de envases vacíos de insumos agropecuarios (jaulas móviles).	Hasta el 20 por ciento del costo de la acción, sin rebasar los \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de inversión por centro de acopio.
Establecimiento, acondicionamiento, o rehabilitación de centros de acopio primarios y de envases vacíos de insumos agropecuarios. (permanentes)	Hasta el 20 por ciento del costo de la acción, sin rebasar los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de inversión por centro de acopio. Requerirá la participación de Ayuntamientos y en su caso organizaciones de productores.
Equipos de aplicación de plaguicidas y accesorios de protección para realizar campañas por condiciones de emergencia sanitaria.	Hasta por el 70 por ciento del costo del equipo manual y hasta el 50 por ciento del costo del equipo motorizado, sin rebasar \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de inversión por beneficiario.
Productos biológicos, feromonas y químicos para control de plagas y enfermedades para realizar campañas por condiciones de emergencia sanitaria.	Se apoyará para el caso de producto biológico y feromonas el equivalente al 100 por ciento del costo de la dosis requerida hasta de 15 hectáreas; y químico hasta el 50 por ciento del costo de la dosis por hectárea, con un máximo de 15 hectáreas. En caso de contingencias por alta incidencia de alguna plaga, el monto de inversión será del 100 por ciento del costo de la dosis por hectárea, sin límite de superficie del cultivo.
Adquisición, rehabilitación, equipamiento y acondicionamiento de los Puntos de Verificación Interna (Casetas Fitosanitarias).	Hasta el 100 por ciento del costo, sin rebasar los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Punto de Verificación Interna.
(Previo análisis de factibilidad de la Dirección de Agricultura, en Coordinación con los Organismos Auxiliares de Sanidad).	
Señalización, análisis microbiológicos, de residuos para procesos de certificación e inocuidad.	Hasta el 70 por ciento del costo de la señalización y análisis de residuos microbiológicos sin rebasar los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción.
Campañas o proyectos del Programa Fitosanitario.	Para la implementación de una campaña, se apoyará hasta con el 100 por ciento de los conceptos contemplados, para realizar las acciones que se desglosen, tales conceptos podrán ser: Pago para profesionales, producto químico, producto biológico, feromonas, combustible, papelería, divulgación, adquisición de vehículos, mantenimiento vehicular, seguro vehicular, herramientas y equipo de trabajo, equipo de protección, equipo de aplicación entre otros y gastos de operación del programa por la instancia ejecutora. Esta Inversión será únicamente a través de un Organismo Auxiliar de Sanidad.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría.

Artículo 30. La Vertiente 2, denominada **Sanidad e Inocuidad**

Pecuaría Estatal, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Establecer estrategias de manejo sanitario preventivo de las diferentes especies pecuarias en el Estado, a través de aplicar un paquete básico integral, que permita mejorar la condición zoonosanitaria de las Unidades de Producción;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas y morales, que se dediquen a la producción ganadera y que tengan registradas sus UPP;
- III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas y morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I y II respectivamente, del Programa, deberán presentar lo siguiente:

- a) Copia actualizada de la UPP.

IV. Criterios Técnicos de Elegibilidad:

- a) Preferentemente productores ganaderos de los municipios que cuentan con estatus zoonosanitario de zona A: Coahuayana, Chinicuila, Aquila, Lázaro Cárdenas, Arteaga, Coalcomán, Aguililla, Tumbiscatio, La Huacana, Churumuco, Huetamo, San Lucas, Carácuaro, Nocupétaro, Tiquicheo, Tzitzio, Tuzantla, Juárez y Susupuato.

V. Tipos de Inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Paquete Sanitario en especie, compuesto por: Vacuna Triple Bovina; Vacuna contra Fiebre Carbonosa; Vacuna contra el Derriengue; Vitamina A, D, E, de 250 ml; Desparasitante Interno inyectable, a base de Ivermectina, frasco de 500 ml; Desparasitante Externo (garrapaticida); Minerales en polvo y Pomada Vampiricida.	Al 25 por ciento, hasta \$ 4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) derivado de los elementos del paquete que el productor elija para un máximo de 50 cabezas de ganado por productor.

La comprobación de las inversiones será mediante Acta de Entrega-Recepción (Formato 6), así como mediante la exhibición de la Cédula de Identificación, emitida por un técnico y/o productor identificado y autorizado.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

**CAPÍTULO III
DEL SUBPROGRAMA DE FOMENTO
A LA GANADERÍA**

**SECCIÓN ÚNICA
DEL COMPONENTE PECUARIO**

Artículo 31. El componente Pecuario contará con las Vertientes siguientes:

Vertiente 1: Exposiciones, Ferias y Eventos Ganaderos en el Estado;

Vertiente 2: Infraestructura Pecuaria;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Vertiente 3: Repoblamiento y Mejoramiento Genético Ganadero; y,

Vertiente 4: Nutrición Animal.

Artículo 32. La Vertiente 1, denominada **Exposiciones, Ferias y Eventos Ganaderos en el Estado**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Apoyar la realización de ferias, exposiciones, foros, congresos y eventos ganaderos, mediante la participación de Uniones y Asociaciones Ganaderas, así como presidencias municipales y otras organizaciones dedicadas a la promoción ganadera; que les permitan conocer innovaciones tecnológicas aplicadas a mejorar las Unidades de Producción Pecuaria;
- II. **Población Objetivo.** Personas morales que se dediquen a la producción ganadera y que tengan registradas sus UPP; ayuntamientos, en calidad de gestores, que se dediquen a la promoción ganadera, quedando exentas del registro de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP);
- III. **Requisitos Específicos.** Personas morales y Ayuntamientos, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracción II del Programa, deberán presentar los siguientes:
 - a) Padrón de Beneficiarios (Formato 7);
 - b) Copia actualizada de la UPP, solo para las personas morales que se dedican a la producción ganadera; y,
 - c) Acta constitutiva en el caso de personas morales.

Para el caso de la Feria Estatal Ganadera, no aplica el padrón de beneficiarios, considerando que es un evento de cobertura estatal.

- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**
 - a) Preferentemente productores ganaderos en la zona, y con estatus zoonosanitarios superiores; y,
 - b) Productores que generen impacto social.

V. Tipo de Inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Organización, renta de stands, alimentación de ganado, gastos de operación, medicina y productos farmacéuticos, renta de corrales, premiaciones, mamparas, movilidad, asistencia técnica y/o servicios profesionales.	Hasta el 50 por ciento del costo del o los conceptos de inversión solicitados, sin rebasar los \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante; para el caso de la Feria Estatal Ganadera organizada por el Estado, se ejercerá conforme a la disponibilidad presupuestal.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

Artículo 33. La Vertiente 2, denominada **Infraestructura Pecuaria**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fortalecer las UPP y UPA, mediante el suministro de activos productivos, como infraestructura, maquinaria y equipo, que contribuyan al incremento de su productividad;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas y morales, que se dediquen a la producción ganadera y que tengan registradas sus UPP o UPA ante el SINIIGA o CONAPESCA; y ayuntamientos, en calidad de gestoras, que se dediquen a la promoción ganadera, quedando exentas del registro de las UPP o del RNPA;
- III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas y morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I y II respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes:
 - a) Copia actualizada de la UPP o RNPA; a excepción de los Ayuntamientos;
 - b) Proyecto Ejecutivo (Formato 5), sólo para instalaciones que proporcionen valor agregado a productos pecuarios; y,
 - c) Acta Entrega-Recepción (Formato 6).
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**
 - a) Preferentemente a productores asentados en municipios beneficiarios en las campañas zoonosanitarias; y,
 - b) Para el caso de Centros de Acopio de Leche y Rastros deberán corresponder a proyectos de impacto regional.

V. Tipo de Inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Materiales para el desarrollo de la actividad Ganadera.	Hasta el 25 por ciento del costo de alambre de púas, sin rebasar \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y hasta 5 rollos por UPP.
Infraestructura para construcción y equipamiento de centros de proceso de productos pecuarios.	Hasta el 25 por ciento del costo de los bebederos móviles, sin rebasar \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.M.). Se respaldará con fondos de garantía para la obtención de créditos FND y los dispensadores de FIRA.
Obras por cooperación.	Entrega de cemento para obras de infraestructura pecuaria (pisos, comederos, bebederos, retranques para abrevaderos, estanques, líneas de conducción e infraestructura de proceso).

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

Artículo 34. La Vertiente 3, denominada **Repoblamiento y Mejoramiento Genético Ganadero**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Incrementar el inventario ganadero y los núcleos apícolas, mediante la adquisición de semovientes, transferencia de embriones e inseminación artificial para el mejoramiento genético de hatos, que permita una mayor productividad y rentabilidad de las UPP;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas y personas morales,

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

que se dediquen a la producción ganadera y que tengan registradas sus UPP; y ayuntamientos, en calidad de gestoras, que se dediquen a la promoción ganadera, los que estarían exentos del registro de las UPP;

III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas y personas morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I y II, respectivamente del Programa, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia actualizada de la UPP;
- b) Acta Entrega-Recepción (Formato 6); y,
- c) El proveedor deberá ofrecer semovientes con los requisitos siguientes:

1. Sementales:

- 1.1. Todos los sementales deberán contar con Certificado de Registro de Pureza de Raza, Tarjeta de Identidad del SINIIGA, Certificados de Fertilidad y Calidad de Semen con una vigencia de un máximo de noventa días, Certificados Zoosanitarios y Constancias de Vacunación correspondientes y que procedan de hatos libres y/o hato libre certificado de Brucelosis y Tuberculosis vigentes, emitidos por un Médico Veterinario Zootecnista que cuente con Cédula Profesional, certificado por el SENASICA, contratado por el proveedor;
- 1.2. Los sementales bovinos, deberán proceder de un solo fierro; tener una edad de entre 15 y 25 meses para todas las razas, a excepción de la Holstein, que será de 12 a 25 meses y contar con registro de pedigrí, positivo para producción de leche y grasa; el peso mínimo será de 350 kilogramos para todas las razas, a excepción de la raza Jersey que será de 340 kilogramos;
- 1.3. Los sementales ovinos, deberán proceder de rebaños libres de Brucelosis y tener una edad de entre 8 y 15 meses y un peso mínimo de 40 kilogramos;
- 1.4. Los sementales caprinos, deberán proceder de rebaños libres de Brucelosis y tener una edad de entre 6 y 20 meses y pesar al menos 30 kilogramos; y,
- 1.5. Los sementales porcinos deberán tener una edad de entre 6 a 12 meses y un peso mínimo de 60 kilogramos.

2. Vientres:

- 2.1. Las vaquillas, deberán proceder de un solo

fierro, tener una edad acreditada por el proveedor de entre 13 a 22 meses; contar con: Tarjeta de Identidad SINIIGA, certificados zoosanitarios, constancias de vacunación correspondientes y proceder de hato libre de Brucelosis y Tuberculosis vigente; para el caso de vaquillas de registro, deberán contar con el Certificado de Registro;

- 2.2. Los vientres, ovino y caprino, deberán tener un peso mínimo de 25 kilogramos y una edad acreditada por el proveedor entre 6 y 18 meses y proceder de hatos libres de Brucelosis; y,
- 2.3. Los vientres porcinos, deberán tener un peso mínimo de 90 kilogramos y una edad acreditada por el proveedor de entre 6 a 8 meses.

3. Semen y Embriones:

- 3.1. Semen y Embriones, se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes, que establece el SENASICA; y,
- 3.2. Para las Inversiones de Embriones y dosis de semen deberán proceder de semovientes genéticamente evaluados, indicando el lote de su procedencia y ganadería que lo distribuyó.

4. Los Núcleos Apícolas y las Abejas Reinas:

- 4.1. Los Núcleos Apícolas y las Abejas Reinas deberán provenir de apiarios que cuenten con constancia de participación en la campaña contra la Varroasis y certificado de calidad de progenie, ambos emitidos por la Secretaría.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

Preferentemente dirigido a productores en municipios beneficiarios en las campañas zoosanitarias, conforme a las consideraciones siguientes:

- a) Para sementales bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará con un semental a productores que posean al menos 10 vientres;
- b) Para vaquilla, se apoyará hasta con cinco (5) vaquillas a productores individuales que posean al menos 10 vientres en producción;
- c) Para vientres ovino, caprino y porcino, se apoyará hasta con cinco (5) vientres a productores individuales que posean al menos 10 vientres en producción;
- d) Para dosis de semen bovino, se otorgará inversión

económica para la adquisición de una dosis de semen por cada vientre, hasta 25 vientres, que acredite el productor;

- e) Para embriones bovinos se apoyará con un máximo de cinco (5) embriones por beneficiario;
- f) Para núcleo apícola, se apoyará hasta 20 núcleos por apicultor que demuestre tener al menos 10 núcleos; y,
- g) Para abeja reina, se apoyará con una cantidad igual al número de colmenas que acredite el solicitante, hasta un máximo de 50 abejas reina comerciales por apicultor.

V. **Tipo de Inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Semental Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	Hasta el 25 por ciento del precio de referencia, sin rebasar los \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por semental.
Semental Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	Hasta el 25 por ciento del precio de referencia, sin rebasar los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por semental.
Semental Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	Hasta el 25 por ciento del precio de referencia, sin rebasar los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por semental.
Semental Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética.	Hasta el 25 por ciento del precio de referencia, sin rebasar los \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por semental.
Vaquilla sin Registro Genealógico.	Hasta el 25 por ciento del precio de referencia, sin rebasar los \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) por vaquilla.
Terneras.	Hasta el 25 por ciento del precio de referencia sin rebasar \$3,000 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por ternera de ocho(8) a 13 meses de edad.
Ventre Ovino sin Registro Genealógico.	Hasta el 25 por ciento del precio de referencia, sin rebasar los \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por vientre.
Ventre Caprino sin Registro Genealógico.	Hasta el 25 por ciento del valor de referencia, sin rebasar los \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por vientre.
Ventre Porcino sin Registro Genealógico.	Hasta el 25 por ciento del valor de referencia, sin rebasar los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por vientre.
Dosis de Semen.	Hasta el 25 por ciento del valor de referencia, sin rebasar los \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por dosis.
Embriones.	Hasta el 25 por ciento del valor de referencia, sin rebasar los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por embrión.
Servicio de inseminación e Implantación de Embriones	Hasta el 25 por ciento del valor del servicio sin rebasar los \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) del valor.
Núcleo Apícola	Hasta el 50 por ciento del valor del servicio sin rebasar los \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) del valor.
Abejas Reinas	Hasta el 50 por ciento del valor del servicio sin rebasar los \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) del valor.

Todos los conceptos de inversión, serán entregados en especie. Para la selección y adquisición de sementales, vientres y terneras, intervendrán los beneficiarios y autoridades municipales.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

Artículo 35. La Vertiente 4, denominada **Nutrición Animal**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. **Objetivo Específico.** Establecer estrategias que permitan

mejorar los niveles de nutrición del ganado, desarrollando actividades productivas y económicas, que incrementen la rentabilidad de las UPP, mediante la formulación de dietas alimenticias, establecimiento de bancos de proteína, praderas y producción intensiva de forraje; impulsando la ganadería regenerativa y el uso sustentable de los recursos naturales;

II. **Población Objetivo.** Personas físicas y morales dedicadas a la cría y explotación de las especies zootécnicas de bovinos, porcinos, caprinos y ovinos;

III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas y morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 incisos I y II, respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia actualizada de la UPP; y,
- b) Padrón de Beneficiarios (Formato 7), sólo para el caso de personas morales.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Formar Parte de las regiones con potencial ganadero.

V. **Tipo de Inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Semillas para el establecimiento de: Praderas, agostaderos, cultivos forrajeros y de sistemas silvopastoriles.	Hasta el 50 por ciento del costo de referencia sin rebasar \$25,000 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), inversión por proyecto. Sin rebasar tres (3) hectáreas.
Módulo de producción de forraje verde hidropónico.	Hasta el 75 por ciento del costo de referencia sin rebasar \$70,000 (Setenta mil pesos 00/ 100 M.N.)

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Ganadería de la Secretaría.

CAPÍTULO IV
DEL SUBPROGRAMA DE ABASTO Y
COMERCIALIZACIÓN

SECCIÓN ÚNICA
DEL COMPONENTE DE FOMENTO A LA PROMOCIÓN
COMERCIAL E INDUSTRIALIZACIÓN
DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Artículo 36. El componente de Fomento a la Promoción Comercial e Industrialización de Productos Agropecuarios contará con las Vertientes siguientes:

Vertiente 1: Certidumbre en la Comercialización de Granos Básicos;

Vertiente 2: Fomento a la Promoción Comercial de Productos Agropecuarios;

Vertiente 3: Infraestructura de Acopio, Almacenamiento y Conservación de Productos del Campo, Operación y Supervisión; y,

Vertiente 4: Valor Agregado a la Producción Primaria.

Artículo 37. La Vertiente 1, denominada **Certidumbre en la Comercialización de Granos Básicos**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Promover esquemas de comercialización de maíz, trigo y sorgo, entre otros, estableciendo una relación formal y directa, entre productores y compradores, con plena certidumbre, para ambas partes, que permita asegurar su comercialización y abasto justo, impulsando el ordenamiento de los mercados;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo, dedicadas a actividades agrícolas;
- III. **Requisitos Específicos:**
 - a) Las personas morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracción II del Programa, deberán presentar los siguientes:
 - 1. Padrón de Beneficiarios (Formato 7);
 - 2. Proyecto Simplificado (Formato 4); y,
 - 3. Solicitud Única de Participación (Formato 1) para la adquisición de cobertura para la administración de riesgos de precios y/o de opciones.
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**
 - a) Que sean productores excedentarios de granos; y,
 - b) Productores que presenten documentación que acredite la posesión legal del predio o contrato de arrendamiento, documentos que validará la Dirección de Agroindustria y Comercialización de manera directa o vía las Delegaciones Regionales de la Secretaría.
- V. **Tipos de Inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Promover esquemas de comercialización segura, a través de agricultura por contrato entre otras, como estrategia de certeza para los agentes económicos que participan en las cadenas de maíz, sorgo y trigo, principalmente.	Programas de difusión, promoción y acuerdos para la comercialización justa y segura de granos básicos.
Apoyar con recursos económicos a los beneficiarios, para la adquisición de seguros de cobertura para la administración de riesgos de precios y/o de opciones, en el marco de los esquemas de agricultura por contrato en maíz, sorgo y trigo, principalmente.	La Secretaría aportará el fondo de Garantía Líquida para el pago del 100 por ciento del costo, mediante crédito con cargo al productor.

La Secretaría por conducto de la Dirección de Agroindustrias y Comercialización, y en coordinación con la Comisión, resolverán los casos no previstos para cada ciclo agrícola y cultivos a incorporar, en función de la disponibilidad presupuestal de la Vertiente y de las valoraciones, respecto a las condiciones del mercado.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agricultura de la Secretaría. Los casos, montos y conceptos de inversión no previstos en el presente Programa serán resueltos por la Comisión conforme a sus atribuciones.

Artículo 38. La Vertiente 2, denominada **Fomento a la Promoción**

Comercial de Productos Agropecuarios, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Impulsar el posicionamiento de los productos agropecuarios michoacanos en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales para incursionar en nuevos nichos de mercado, además de fomentar las certificaciones en calidad, sanidad, inocuidad y de productos orgánicos;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo;
- III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III, respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes:
 - a) Constancia de ser Productor (Formato 3);
 - b) Padrón de Beneficiarios (Formato 7) para el caso de Grupos de Trabajo;
 - c) Proyecto Simplificado (Formato 4); y,
 - d) Será indispensable entregar la Solicitud Única de Participación (Formato 1) para los proyectos siguientes:
 - 1. Para diseño de Imagen, Registro de Marca, Estudios de Mercado, Denominaciones de Origen, Campañas de Publicidad y Mercadotecnia, así como para Certificaciones de Calidad, Inocuidad, Sanidad y producto orgánico.

En caso de que las personas físicas y morales sean elegibles para la inversión conjunta, deberán presentar:

- a) Nombre y datos fiscales del proveedor de servicios;
- b) Facturas y comprobantes de pago de los servicios contratados a partir de la Inversión recibida;
- c) Acudir a la Dirección de Agroindustrias y Comercialización, al Departamento de Investigación y Desarrollo de Mercados para la generación de su Código QR y su registro en el Padrón de Productores del Estado;
- d) Entregar en tiempo y forma el material que se requiera para la elaboración de sus expedientes audiovisuales a los que se podrá acceder por medio del Código QR;
- e) Entregar evidencias periódicas (según el proyecto a realizar), por medio de reportes y fotografías de los eventos y/o servicios adquiridos a partir de la entrega del recurso; y,

- f) Otorgar todas las facilidades al personal autorizado, para realizar inspecciones periódicas, según sea el caso, para la comprobación del ejercicio del recurso.

IV. Criterios Técnicos de Elegibilidad:

- a) Que preferentemente sean productores organizados y legalmente constituidos;
- b) Que generen impacto social;
- c) Para el caso de certificación orgánica, acreditar el trámite del proceso, sea de inicio o recertificación;
- d) Cumplir con los requisitos de los mercados meta;
- e) Que sean de importancia estratégica para el Estado; y,
- f) No podrán participar empresas y organizaciones que ya hayan recibido apoyo en cualquiera de los dos años anteriores.

V. Tipos de Inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Promoción Comercial, mediante la participación de los Productores y Empresas en Ferias, Foros, Seminarios, Convenciones, Congresos, Misiones Comerciales, entre otros.	Hasta el 80 por ciento del costo sin rebasar \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), para el caso de eventos nacionales, por beneficiario y hasta tres (3) socios en el caso de personas morales.
Contribución para realizar eventos comerciales como Ferias, Foros, Seminarios, Convenciones, Congresos y Misiones Comerciales.	Hasta el 80 por ciento del costo sin rebasar \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para el caso de eventos internacionales por beneficiario y hasta dos (2) personas en el caso de personas morales.
Creación de marca, diseño de imagen, campañas de publicidad y mercadotecnia.	Hasta el 50 por ciento del costo sin rebasar \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento, por organización.
Denominaciones de origen, marcas colectivas y registro de marca.	Hasta el 50 por ciento del monto total de inversión sin rebasar \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) por registro.
Certificaciones de Calidad, Inocuidad, Sanidad y producto orgánico.	Hasta el 50 por ciento del monto total de inversión, sin rebasar \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) de inversión por beneficiario.
Acompañamiento Técnico Especializado para la Comercialización Nacional e Internacional, como Estudios de Mercado, Valor Agregado, Promoción y Logística.	Hasta el 50 por ciento del monto total de inversión del proyecto, sin rebasar \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Inversión por beneficiario.
	Hasta el 50 por ciento del monto total de inversión del proyecto, sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) de inversión por proyecto.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría, a través del Departamento de Investigación y Desarrollo de Mercados.

Artículo 39. La Vertiente 3, denominada **Infraestructura de Acopio, Almacenamiento y Conservación de Productos del**

Campo, Operación y Supervisión, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. **Objetivo Específico.** Incrementar la capacidad de acopio,

II. **Población Objetivo.** Personas físicas y morales;

III. **Requisitos Específicos:** Personas físicas y morales, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I y II, respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes:

- a) Copia del documento con el cual se acredite la propiedad y/o usufructo del predio. Para esta Vertiente no aplica la Constancia de ser Productor para acreditar la propiedad y/o usufructo legal;
- b) Padrón de Beneficiarios (Formato 7); y,
- c) Proyecto Simplificado (Formato 4) o en su caso Proyecto Ejecutivo (Formato 5).

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Que preferentemente sean productores organizados y legalmente constituidos; y,
- b) Que generen impacto social en el Estado.

V. **Tipos de Inversión.** Las inversiones de la presente Vertiente son destinadas para la rehabilitación, equipamiento y operación de los centros de acopio del Gobierno del Estado.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría, a través del Departamento de Comercialización.

Artículo 40. La Vertiente 4, denominada **Valor Agregado a la Producción Primaria**, se compone del objetivo específico, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. **Objetivo Específico.** Fomentar alternativas de incremento del valor agregado a productos agropecuarios, mediante la selección, acondicionamiento, transformación y/o procesamiento agroindustrial, que permitan generar mayores ingresos a los productores;

II. **Población Objetivo.** Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo;

III. **Requisitos Específicos:** Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III, respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes:

- a) Para el Concepto de Inversión Construcción de Infraestructura y Equipamiento para dar valor

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Agregado y Servicios a la Producción Primaria:

1. Copia del documento con que se acredite la propiedad y/o usufructo del predio. No aplica para este concepto de inversión la Constancia de ser Productor (Formato 3);
2. Proyecto Simplificado (Formato 4) o en su caso Proyecto Ejecutivo (Formato 5);

b) Para el Concepto de Inversión Elaboración de Proyectos Productivos Agroindustriales:

1. Identificación y datos fiscales del proveedor de servicios profesionales;
2. CLABE interbancaria;
3. Factura para tramitar el pago de servicio de Elaboración de Proyecto; y,
4. Proyecto Simplificado (Formato 4) o en su caso Proyecto Ejecutivo (Formato 5)

IV. Criterios Técnicos de Elegibilidad:

- a) Que preferentemente sean productores organizados y legalmente constituidos; y,
- b) Que generen impacto social, económico y ambiental en el Estado.

V. Tipo de Inversión:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Inversión para la Construcción de Infraestructura y Equipamiento para dar Valor Agregado y Servicios a la Producción Primaria.	Se respaldarán las inversiones de los beneficiarios con financiamiento a través de Un incentivo para constituir un Fondo de Garantía de Primeras Pérdidas convenidos con instituciones públicas y/o privadas, como FIRA, la FND y/o SiFinancia.
Elaboraciones de proyectos Productivos agroindustriales.	Hasta el 25 por ciento del costo de elaboración sin rebasar \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Agroindustrias y Comercialización de la Secretaría, a través del Departamento de Agroindustrias. Las inversiones en todas las Vertientes estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

En caso de solicitar participar para el Concepto de Inversión: Construcción de Infraestructura y Equipamiento, se deberá cumplir con los requisitos que establezcan las reglas de operación vigentes de la institución de crédito correspondiente.

CAPÍTULO V

DEL SUBPROGRAMA DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL

SECCIÓN I

DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Artículo 41. El componente de Formación y Capacitación en la

Economía Social y Solidaria contará con la Vertiente siguiente:

Vertiente 1: Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en la Economía Social y Cooperativista.

Artículo 42. La Vertiente 1, denominada **Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades en la Economía Social y Cooperativista**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. **Objetivo Específico.** Fomentar el trabajo cooperativo, la formación e intercambio de experiencias de los productores del campo, organizados y no organizados, impulsando el desarrollo de capacidades, el trabajo en equipo, alternativas de valor agregado, de autoempleo, así como su incursión a mercados competitivos que den mayor rentabilidad a su producción;

II. **Población Objetivo.** Productores rurales, mujeres y jóvenes organizados y no organizados;

III. Requisitos Específicos:

- a) Constancia de ser Productor agropecuario (Formato 3).

IV. Criterios Técnicos de Elegibilidad:

- a) Preferentemente productores de localidades de alta y muy alta marginación, conforme a los datos de la CONEVAL y CONAPO; y, que muestren interés en participar en el trabajo cooperativo y solidario.

V. Tipos de Inversión:

CONCEPTO	INVERSIÓN
Capacitación para impulso al trabajo cooperativo y solidario	La Secretaría atenderá con personal técnico las solicitudes de capacitación. En temas especializados podrá contratar instructores. Los materiales didácticos, gastos de operación y logística serán cubiertos por la Secretaría con la participación de los Municipios si así se conviene.
Capacitación en Economía Social y Solidaria.	Programa interinstitucional, con instancias de educación superior y gubernamentales, para la formación de agentes de cambio teniendo como principio la economía social y solidaria y el cooperativismo en el sector rural.

La responsable de la ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Organización y Capacitación, a través del Departamento de Asistencia Técnica y Capacitación.

SECCIÓN II

DEL COMPONENTE DE FOMENTO A LA ORGANIZACIÓN RURAL Y ACCIONES DETONANTES DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y COOPERATIVISTA

Artículo 43. El componente de Fomento a la Organización Rural y Acciones Detonantes de la Economía Social y Cooperativista contará con las Vertientes siguientes:

Vertiente 1: Organización y Constitución de Figuras Legales de Productores Rurales; y,

Vertiente 2: Inversiones Productivas Agropecuarias.

Artículo 44. La Vertiente 1, denominada **Organización y Constitución de Figuras Legales de Productores Rurales**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. **Objetivo Específico.** Fomentar la Organización cooperativa de productores jóvenes, mujeres y campesinos sin tierra, a través de la capacitación para la constitución de figuras legales;

II. **Población Objetivo.** Productores jóvenes, mujeres y campesinos sin tierra que no se encuentren constituidos en una figura jurídica dedicados a las actividades del sector agropecuario;

III. **Requisitos Específicos.** Además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I y III, respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes:

- a) Constancia de ser Productor (Formato 3) emitida por una autoridad local a nombre del representante del grupo;
- b) Relación de beneficiarios;
- c) Identificación oficial de los beneficiarios; y,
- d) RFC de cada uno de los beneficiarios.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Preferentemente productores de localidades de alta y muy alta marginación, conforme a los datos de la CONEVAL Y CONAPO; y,
- b) Preferentemente a grupos que fortalezcan la equidad de género y la integración de los jóvenes.

V. **Tipo de Inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Constitución de Figuras Legales	Hasta el 50% del monto total del costo del Acta Constitutiva, sin rebasar \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por figura jurídica.

La responsable de la ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Organización y Capacitación, a través del Departamento de Organización de Productores.

Artículo 45. La Vertiente 2, denominada **Inversiones Productivas Agropecuarias**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

I. **Objetivo Específico.** Generar acciones detonantes de la Economía Social y Solidaria a las organizaciones de productores jóvenes, mujeres y campesinos sin tierra para proyectos familiares de valor agregado y cultivos ancestrales;

II. **Población Objetivo.** Personas morales, grupos de trabajo, productores, jóvenes, mujeres y campesinos sin tierra, dedicados a las actividades agropecuarias;

III. **Requisitos Específicos:**

a) **Personas Morales:** Además de los requisitos establecidos el artículo 17 fracción II del Programa, deberán presentar los siguientes:

1. Proyecto Simplificado (Formato 4);
2. Copia del Acta constitutiva con los últimos cambios;
3. Constancia de ser Productor (Formato 3), emitida por una autoridad local a nombre del representante legal;
4. Documento con el cual se acredite la legal posesión y/o título de propiedad de los integrantes de la organización; y,
5. Copia de la identificación oficial vigente del representante legal y con domicilio en el lugar del proyecto.

b) **Grupos de Trabajo:** Además de los requisitos establecidos el artículo 17 fracción III del Programa, deberán presentar los siguientes:

1. Proyecto Simplificado (Formato 4);
2. Constancia de ser Productor (Formato 3) emitida por una autoridad local a nombre del representante del grupo;
3. Acta de Creación del Grupo (Formato 2), avalada por una autoridad local; y,
4. Constancia de ser Productor (Formato 3), de cada uno de los integrantes del grupo, emitida por una autoridad local.

IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**

- a) Que el solicitante sea productor agropecuario, conozca, aplique actividades y métodos para la agregación de valor y el desarrollo de la agroindustria; y,
- b) Para semillas ancestrales, preferentemente productores de bajos ingresos en zonas de alta y muy alta marginación, conforme a los datos de la CONEVAL y CONAPO.

V. **Tipos de Inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Equipamiento y materiales para procesos de valor agregado.	Hasta el 50 por ciento, sin rebasar \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
Producción y/o adquisición de cultivos ancestrales y otros de interés agroecológico.	Hasta el 50 por ciento, sin rebasar \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Organización y Capacitación, a través del Departamento de Transferencia de Tecnología.

SECCIÓN III

DEL COMPONENTE PRODUCE LO QUE TE COMES

Artículo 46. El componente Produce lo que te Comes contará con la Vertiente siguiente:

Vertiente 1. Establecimiento de Módulos de Producción de Alimentos Sanos y Nutritivos.

Artículo 47. La Vertiente 1, denominada **Establecimiento de Módulos de Producción de Alimentos Sanos y Nutritivos**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fomentar proyectos de producción de alimentos frescos, sanos y nutritivos entre las familias campesinas y zonas marginadas de Michoacán, que permitan mejorar la salud y el ingreso familiar, así como impulsar acciones detonantes de la organización cooperativa y solidaria;
- II. **Población Objetivo.** Habitantes del medio rural y en zonas marginadas del Estado, conforme a los datos de la CONEVAL Y CONAPO;
- III. **Criterios Técnicos de Elegibilidad:**
 - a) Se priorizará a la jefa o jefe de familia preferentemente de comunidades de alta y muy alta marginación;
 - b) Se atenderá preferentemente un solicitante por vivienda y/o familia; y,
 - c) Se brindará atención preferente a mujeres.
- IV. **Tipos de Inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Huertos de Hortalizas	Paquete de semillas e insumos, hasta por \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por solicitante.
Paquetes de aves de corral doble propósito	Hasta el 25 por ciento del costo de los paquetes de 10 aves, sin rebasar \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) por familia.
Producción de hongos	La entrega de materiales, insumos y capacitación para la construcción y operación del módulo de producción de hongos seta, sin rebasar \$220.00 (Doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) por solicitante.
Producción de especies menores	La entrega de materiales, insumos, pies de cría y capacitación, sin rebasar \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por solicitante.
Establecimiento de huertas de traspatio.	Paquete de árboles frutales, sin rebasar \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por solicitante.
Biodigestores	La entrega de materiales, insumos y capacitación para la construcción y operación del biodigestor, sin rebasar \$22,000.00 (Veintidós mil pesos 00/100 M.N.) por solicitante.

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Organización y Capacitación a través del Departamento de Organización de Productores.

CAPÍTULO VI

DEL SUBPROGRAMA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA AGROPECUARIA

SECCIÓN ÚNICA

DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA AGROPECUARIA

Artículo 48. El componente de Infraestructura Básica Agropecuaria contará con las Vertientes siguientes:

Vertiente 1: Infraestructura Agropecuaria; y,

Vertiente 2: Maquinaria Pesada.

Artículo 49. La Vertiente 1, denominada **Infraestructura Agropecuaria**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fomentar la conservación, rehabilitación, ampliación o construcción de infraestructura básica agropecuaria, con el propósito de potenciar las capacidades de producción del sector y contribuir en el incremento del ingreso y mejoramiento del nivel de vida de los productores;
- II. **Población Objetivo.** Personas físicas, personas morales y grupos de trabajo, que desempeñen actividades agropecuarias en territorio del Estado, que soliciten Inversión y cumplan con los requisitos y procedimientos de selección;
- III. **Requisitos Específicos.** Personas físicas, morales y grupos de trabajo, además de los requisitos establecidos en el artículo 17 fracciones I, II y III, respectivamente, del Programa, deberán presentar los siguientes:
 - a) Personas físicas:
 - 1. Programa de trabajo; y,
 - 2. Documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno del beneficiario.
 - b) Personas morales: Sociedades y Asociaciones.
 - 1. Programa de trabajo; y,
 - 2. Documento que acredite legalmente la propiedad del beneficiario.
 - c) Ejidos y Comunidades Indígenas:
 - 1. Solicitud Única de Participación (Formato 1);
 - 2. Documento que acredite la propiedad del beneficiario, o en caso de que el solicitante sea una tercera persona, presentará el consentimiento del propietario para realizar el trabajo;

3. Acta de Elección de Autoridades;
4. Comprobante de domicilio vigente; y,
5. Identificación oficial con fotografía de los representantes y autoridades que lo integran.

d) Ayuntamientos:

1. Solicitud Única de Participación (Formato 1), anexando programa de trabajo;
2. Acta de Cabildo en donde se autoriza al Presidente Municipal para participar en los Programas de Gobierno del Estado y celebrar convenios con las dependencias gubernamentales;
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y,
4. Carta compromiso de aportación de recursos económicos para el mantenimiento correctivo de la maquinaria y equipo.

e) Grupos de Trabajo:

1. Solicitud Única de Participación (Formato 1), anexando programa de trabajo;
2. Programa de trabajo;
3. Nombres y firmas de los solicitantes;
4. Documento que acredite la propiedad del terreno de las personas a beneficiar;
5. Identificación oficial con fotografía de los integrantes de la mesa directiva; y,
6. Comprobante de domicilio de los representantes.

IV. Criterios Técnicos de Elegibilidad:

- a) Presenten condiciones excepcionales de urgencia por la generación de eventos climatológicos y sociales, o bien que registren mayores condiciones de rezago y pobreza;
- b) Se beneficiarán preferentemente zonas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo a la clasificación emitida por el CONAPO y el CONEVAL, considerando también a las áreas suburbanas;
- c) Fomenten actividades productivas para mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios; y,
- d) Tengan mayor vocación a la producción de

productos agropecuarios y acuícolas menos rentables.

- V. **Tipos de Inversión.** Incentivar a los productores agropecuarios y acuícolas con horas de maquinaria pesada para el desarrollo de los trabajos de conservación, rehabilitación, ampliación o construcción conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Rehabilitación y/o construcción de bordos-ollas para captación y almacenamiento de agua, desazolve de pequeñas presas, perforación de pozos profundos, drenes, canales, caminos sacacosechas y mejoras territoriales.	Hasta el 60 por ciento del costo de los trabajos solicitados.
Trabajos en caso de contingencias climatológicas o desastre natural.	Hasta el 90 por ciento del costo de los trabajos solicitados.

La responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Infraestructura Básica Agropecuaria. Los casos, montos y conceptos de inversión no previstos en el presente Programa serán resueltos por la Comisión conforme a sus atribuciones.

Para la operación de la maquinaria pesada se firmará convenio entre el solicitante y la Secretaría donde se especificarán la mecánica operativa, condiciones, derechos, obligaciones, programa de trabajo y costos.

Artículo 50. La Vertiente 2, denominada **Maquinaria Pesada**, se compone de los objetivos, población objetivo, requisitos, criterios técnicos y tipos de inversión siguientes:

- I. **Objetivo Específico.** Fortalecer el parque de maquinaria para la conservación y construcción de obras para el sector agropecuario;
- II. **Población Objetivo.** Ayuntamientos del Estado;
- III. **Requisitos Específicos.** Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes para ser beneficiarios del Programa serán los definidos por la Comisión;
- IV. **Criterios Técnicos de Elegibilidad.** Los criterios técnicos serán emitidos por la Comisión; y,

V. **Tipos de Inversión:**

CONCEPTO	MONTO DE INVERSIÓN
Adquisición y Operación de Maquinaria nueva.	Los porcentajes de inversión serán definidos por la Comisión.

El responsable de la operación y ejecución de esta Vertiente será la Dirección de Infraestructura Básica Agropecuaria. Los casos, montos y conceptos de inversión no previstos en el presente Programa serán resueltos por la Comisión conforme a sus atribuciones.

CAPÍTULO VII

DEL SUBPROGRAMA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Artículo 51. Las Unidades Responsables del Programa con sus respectivos subprogramas podrán proponer a consideración del titular de la Secretaría, proyectos estratégicos de prioridad estatal,

regional o municipal de conformidad en lo previsto en el presente Programa. Asimismo, cuando se requiera se podrán modificar montos de inversión o incluir conceptos no considerados en el mismo, previa validación de la Comisión.

TÍTULO CUARTO

DE LAS MEDIDAS NORMATIVAS PARA LA OPERACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 52. Son derechos de los beneficiarios los siguientes:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, creencias religiosas o posición ideológica, orientación sexual o identidad de género por parte del personal de la Secretaría;
- II. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, denuncias y sugerencias;
- III. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- IV. Adquirir el bien o servicio autorizado con el proveedor que libremente elija, en los casos que aplique; y,
- V. Recibir la inversión del Programa a través de sus Subprogramas, Componentes y Vertientes, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo, una vez que hayan recibido notificación de que resultaron beneficiarios del mismo.

Artículo 53. Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- I. Acudir a las ventanillas de atención en las fechas publicadas, y entregar la documentación requerida de acuerdo a lo establecido en el Programa, según corresponda;
- II. A partir de que se le notifica al beneficiario la aprobación de su solicitud, este deberá cumplir con la comprobación al 100 por ciento de la inversión total, y tiene la obligación de cumplir con las características técnicas aprobadas; además, deberá aportar la contraparte que en su caso le corresponda, utilizando la Inversión solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, conservación y/o mantenimiento de los bienes, durante cinco años o su vida útil; así como proporcionar la información requerida de la Inversión realizada; y permitir la supervisión y revisión de las acciones desarrolladas;
- III. Utilizar los bienes y/o monto de inversión otorgada, exclusivamente para los fines establecidos, no transferir los derechos y obligaciones establecidos en el Programa o destinarlos a fines distintos de los pactados;
- IV. Otorgar las facilidades y proporcionar la información

necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de las instituciones de gobierno facultadas;

- V. Aplicar y comprobar correctamente la inversión otorgada, aceptando la responsabilidad y la obligación de reintegrar el monto de la Inversión autorizada, cuando su aplicación fuera distinta a lo establecido en el Acta de Entrega-Recepción;
- VI. Acreditar a la Secretaría el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa y en el Acta Entrega-Recepción para los casos de maquinaria, equipo e infraestructura, así como entregar, a través de las Direcciones y/o Delegaciones de acuerdo al caso, la información y documentos que ésta les requiera y que permitan evaluar la correcta aplicación de las inversiones;
- VII. Haber cumplido en tiempo y forma con los compromisos convenidos si recibió la inversión de la Secretaría en ejercicios fiscales anteriores;
- VIII. Para los casos de Inversión en equipamiento e infraestructura; no haber recibido recursos públicos para los mismos conceptos, en los últimos cinco años o considerando la vida útil del bien. Este último requisito no aplica para el componente: Sanidad e Inocuidad;
- IX. Para el caso de las personas morales, estar al corriente de sus obligaciones fiscales; y,
- X. Las demás que se establezcan en el presente Programa y sus Reglas de Operación, y en su caso, en el convenio correspondiente que para tal efecto se suscriba.

Artículo 54. Será motivo de cancelación de entrega de la inversión cualquiera de las causas siguientes:

- I. En los casos que el (los) beneficiario(s) aplique(n) o destine(n) la inversión recibida a un fin diferente del objeto del Programa; además de que, en tal supuesto, se procederá a iniciar el procedimiento para la determinación de las responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole que pudiera corresponderles;
- II. El incumplimiento del beneficiario de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Programa, será causa de la cancelación de la Inversión y se requerirá su devolución. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría, a través de las áreas correspondientes;
- III. Cuando el beneficiario haya presentado documentación apócrifa o haya proporcionado información falsa;
- IV. El beneficiario se tendrá por desistido, si en un plazo de 30 días naturales después de haber sido notificado, no ha realizado la adquisición de los bienes autorizados o haber convenido la misma con su proveedor; y,
- V. En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el

manejo de los recursos destinados al mismo, se promoverá su sanción conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 55. No se otorgarán inversiones con cargo al Programa para:

- I. Compra de tierras;
- II. Compra de implementos agrícolas y refacciones usadas;
- III. Compra de maquinaria usada;
- IV. Compra de cualquier tipo de vehículo; a excepción de la Vertiente de Sanidad e Inocuidad; en la cual se podrá adquirir un vehículo de trabajo para la operación de los programas por los Organismos Auxiliares de Sanidad vegetal, animal, siempre y cuando se atienda una contingencia; la campaña o proyecto forme parte de un programa convenido con la federación;
- V. Capital de trabajo; y,
- VI. Pago de pasivos.

CAPÍTULO II

DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Artículo 56. El presente procedimiento operativo aplica para aquellas Vertientes, que no cuenten con una mecánica específica.

El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Convocatoria:** Se emitirá convocatoria pública en la página oficial de la Secretaría www.sader.michoacan.gob.mx con ocho días naturales previos a la recepción de solicitudes, la cual contendrá al menos las fechas de apertura y cierre de las ventanillas de atención, ubicación, requisitos de elegibilidad y montos de Inversión; las convocatorias se emitirán de acuerdo a cada Vertiente según sea el caso;
- II. **Recepción de Solicitudes:** Las solicitudes deberán ser presentadas en las ventanillas habilitadas en las Delegaciones Regionales y/o en las Direcciones de la propia Secretaría, de acuerdo a las diferentes convocatorias para el Programa, según el Formato 1 de Solicitud Única de Participación y sus requisitos correspondientes;
- III. **Revisión de la Documentación:** Los responsables de la recepción de la documentación verificarán que los expedientes estén completos y legibles, mismos que no se recibirán con tachaduras y enmendaduras y serán turnados

a las Direcciones correspondientes de acuerdo a cada Vertiente, donde se registrarán y generará el padrón de beneficiarios y en el caso de que no la presenten completa y vigente, se le requerirán al solicitante mediante notificación, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsane errores o complete información; en caso de que no la presente en el término indicado se dará como no presentada la solicitud;

- IV. **Factibilidad de la Inversión:** La Dirección responsable de la operación de los Componentes y Vertientes revisará y dictaminará técnica, social y financieramente las solicitudes presentadas, proponiendo preliminarmente el monto y/o cantidad a otorgar en cada caso y las canalizará, a través de la Subsecretaría correspondiente para su aprobación ante la Comisión. En todos los casos, la Dirección correspondiente procederá de acuerdo a la disposición presupuestal, la justificación de los solicitantes de la Inversión y a lo establecido en el Programa. En los casos que corresponda, previa justificación técnica, económica y/o social por parte de las Direcciones, la Comisión podrá validar las modificaciones de los porcentajes y montos máximos de Inversión, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades operativas en los Subprogramas, Componentes y Vertientes establecidas en el Programa;
- V. **Formalización de la Inversión:** Una vez realizada la validación y aprobación por la Comisión, se emitirá la notificación, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria correspondiente, la cual contendrá los conceptos y características del bien, montos de inversión y aportación del beneficiario y los resultados se publicarán en la página electrónica de la Secretaría; y,
- VI. **Entrega de Inversión:** La Dirección una vez formalizada la Inversión y estando debidamente integrado el expediente bajo su resguardo, procederá a gestionar el recurso autorizado ante la Delegación Administrativa de la Secretaría.

SECCIÓN II

DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 57. El pago a beneficiarios se llevará cabo de la forma siguiente:

- I. El beneficiario elegirá libremente a su proveedor y presentará a la Dirección y/o Delegación Regional correspondiente, responsables del Componente y/o Vertiente, los comprobantes de la inversión autorizada. Éstas, deberán revisar la documentación y en su caso, supervisar y verificar la existencia física del bien;
- II. La Dirección responsable y/o Delegación Regional correspondiente, del Componente y/o Vertiente, levantará el Acta de Entrega-Recepción (Formato 6) o documento que ampare la entrega de la inversión autorizada al beneficiario;
- III. La Dirección responsable del Componente y/o Vertiente

turnará, a la Delegación Administrativa, el trámite de pago del monto de inversión autorizado; copia de la Solicitud Única de Participación, los comprobantes de la aplicación de los subsidios autorizados, RFC con homoclave, cuando así proceda, copia del estado de cuenta con CLABE Interbancaria, el Acta de Entrega- Recepción o de los documentos que amparen la entrega de la Inversión debidamente requisitados y en su caso, para el trámite del pago correspondiente; asimismo, se solicitará el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP); y,

- IV. La Delegación Administrativa elaborará el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago (DEPP) y una vez requisitado, turnará el pago ante la Secretaría de Finanzas y Administración, para la liberación del recurso al beneficiario, según el monto de inversión autorizado, conforme a la suficiencia presupuestal autorizada.

Artículo 58. La supervisión del Programa es responsabilidad de la Secretaría por conducto de las Subsecretarías, Direcciones y Departamentos responsables del Componente y/o Vertiente correspondiente. Podrá ejecutar supervisiones aleatorias de control y vigilancia, debiendo adjuntar al expediente de las solicitudes aprobadas, la documentación inherente a su proceso operativo, con los dictámenes y los informes de la supervisión de campo que en su caso se hayan realizado. En todos los casos, la solicitud integrada en cada expediente, deberá incluir toda la documentación generada durante el proceso hasta la entrega formal de la Inversión y ejercicio del recurso.

Artículo 59. La Secretaría publicará en los estrados de las Direcciones y en su página electrónica www.sader.michoacan.gob.mx el padrón de solicitudes ingresadas, que estará integrado por las autorizadas, canceladas y no aprobadas, lo cual será considerado como respuesta oficial a los solicitantes.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 60. Los gastos para la operación, seguimiento, supervisión y verificación de las acciones del Programa, deberán realizarse en las partidas de gasto correspondiente y en su ejercicio fiscal, en los cuales deberán observarse criterios de austeridad, transparencia y eficiencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente la Secretaría, mismos que podrán ser de hasta el 5% del monto total asignado al Programa.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 61. La Secretaría, a través de las Subsecretarías, Direcciones y Departamentos responsables del Componente y/o Vertiente correspondiente, serán las unidades administrativas encargadas de la ejecución del Programa; les corresponderá verificar la información que presenten los solicitantes, que cumplan con los requisitos y se apliquen los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

Artículo 62. La Secretaría promoverá la coordinación para la

implementación de programas de desarrollo sustentable con instancias Federales, Estatales y Municipales, fortaleciendo la concurrencia de recursos en el sector.

CAPÍTULO V

DE LA DELIMITACIÓN DE FUNCIONES DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES

Artículo 63. Para fortalecer la operación del Programa, las unidades administrativas involucradas en su ejecución, de forma coordinada, tendrán a su cargo las responsabilidades establecidas en los artículos 64 y 65 del presente Programa.

Artículo 64. A la Secretaría le corresponden las funciones siguientes:

- I. Operar, a través de las Direcciones, el Programa, para otorgar la inversión conforme al padrón de beneficiarios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; y,
- II. En su caso, establecer mecanismos de coordinación y participación interinstitucional entre las dependencias, entidades y Municipios para la potencialización de recursos tendientes al adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

Artículo 65. A las Direcciones les corresponden las funciones siguientes:

- I. La operación y seguimiento de la correcta ejecución de los Componentes y Vertientes, conforme al Programa;
- II. Elaborar los informes sobre el estado que guardan los recursos de los Componentes y Vertientes, para su posterior presentación ante las autoridades competentes que lo soliciten. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborará un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y de resultados generales;
- III. Proporcionar la información y facilidades conducentes, para que la Secretaría de Contraloría, en ejercicio de sus atribuciones, revise y vigile el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa; y,
- IV. Las demás que les señale la Secretaría por conducto de su titular y lo contenido en la normatividad aplicable.

TÍTULO QUINTO

DE LA TRANSPARENCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 66. La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación, así como en la página electrónica del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx, y la página de la Secretaría www.sader.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente.

Artículo 67. La Secretaría, a través de las Direcciones

correspondientes, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, para su presentación ante las autoridades competentes. De igual manera, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, elaborarán un informe final que contenga el origen y aplicación de recursos y resultados, para conocer el impacto social y económico del Programa.

Artículo 68. El seguimiento y la evaluación del Programa deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño emitidos por la autoridad correspondiente, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

El Programa y sus Subprogramas se evaluarán a través de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

	Nivel Indicador COMPONENTE
Resumen Narrativo	Solicitudes apoyadas para fortalecer la productividad agropecuaria.
Indicador	Porcentaje de solicitudes apoyadas (PSA).
Descripción de Variables	PSA=(SA/SP)*100.
Método de Cálculo	PSA: Porcentaje de solicitudes apoyadas SA: Solicitudes apoyadas SP: Solicitudes programadas
Medios de Verificación	http://laip.michoacan.gob.mx/acceso/muestra_programasociales.jsp?dependencias=9

Artículo 69. La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las revisiones y auditorías del ejercicio de los recursos del Programa para constatar su correcta aplicación, además promoverá la eficacia y transparencia en sus operaciones y verificará el cumplimiento de los objetivos y metas programadas.

Artículo 70. Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme a las disposiciones normativas que emita para tal efecto.

Artículo 71. La Secretaría implementará acciones preventivas para dar transparencia al ejercicio de los recursos, de conformidad a lo estipulado por las normas aplicables e incluirá en la papelería y documentación oficial para la entrega de los apoyos del Programa la leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa».

Artículo 72. Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones en él comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. La Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones, coordinará y capacitará a las personas que se integren para la contraloría social del presente Programa.

Artículo 73. La Secretaría a través de las Direcciones correspondientes, elaborarán y actualizarán los padrones de beneficiarios del Programa, realizando el cruce de información, con el Padrón Único para constatar que no se encuentren recibiendo otras inversiones que impliquen duplicidad, mediante la revisión de datos y la validación de los mismos, a fin de integrar el padrón de beneficiarios del Programa, con pleno apego a la legislación en

materia de protección de datos personales.

Para lo anterior, la Dirección deberá implementar un sistema o registro que permita conciliar los datos con los mecanismos de transparencia, implementados por el Gobierno del Estado.

Artículo 74. Queda prohibido el cobro o solicitud de remuneración económica o en especie alguna, a los beneficiarios, por parte de cualquier servidor público o persona, como condición para ser incluidos en las inversiones que otorgan las Vertientes del Programa.

Artículo 75. Aquellos servidores públicos que por motivo de su cargo, participen en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, deberán abstenerse de intervenir en la gestión o resolución de los mismos.

Artículo 76. Las denuncias sobre la operación, entrega de inversiones o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación del mismo, podrán ser presentadas por los solicitantes o beneficiarios en la Secretaría, con domicilio en Boulevard García de León núm. 1379, Col. Chapultepec Sur, C.P. 58260; al servicio de atención telefónica (070), o directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en la calle Benito Juárez No. 127, Colonia Centro, C.P. 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09

Las personas que presenten denuncias deberán, preferentemente, identificarse y proporcionar sus datos para mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

La Secretaría y en su caso, la Secretaria de Contraloría darán seguimiento a las denuncias según corresponda, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 77. La Secretaría y la Comisión, serán las responsables de la interpretación para efectos administrativos del Programa, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos emergentes que se presenten, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 78. Los datos personales serán tratados y protegidos por la Secretaría, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. El aviso de privacidad estará disponible en la página de la dependencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al

de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación se aplicarán para el ejercicio fiscal 2023 y se podrán utilizar para ejercicios subsiguientes hasta en tanto no se modifiquen.

Tercero. Se abroga el Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en

el Tomo CLXXX, Séptima Sección, Número 34, de fecha 17 de mayo de 2022, y demás disposiciones administrativas que se opongán al presente Acuerdo.

Cuarto: La Comisión de Regulación y Seguimiento deberá emitir dentro de los 30 días posteriores a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, los Lineamientos Específicos y Mecánica Operativa del Programa.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 31 de diciembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA
(Firmado)

CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural
GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 1
Solicitud Única de Participación

Fecha: _____

Folio: _____

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador Constitucional del
Estado de Michoacán de Ocampo
PRESENTE:

Por este conducto solicito participar en la Adquisición de Bienes o el Desarrollo de un Proyecto Productivo de acuerdo a lo siguiente:

Solicitante: Persona Física (), Persona Moral () o Grupo de Trabajo ()

Nombre del Solicitante, Persona Física, Persona Moral o Grupo de Trabajo

Nombre(s): _____

CURP: _____

RFC: _____

Nombre del Representante Legal de la Persona Moral o del Representante del Grupo de Trabajo:

Integrantes: _____ Hombres: _____ Mujeres: _____ Personas de la tercera edad: _____

Personas con alguna discapacidad: _____; Domicilio del Solicitante: Calle y Número:

_____; Colonia: _____

Localidad: _____ Municipio: _____

C.P.: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Conceptos Solicitados	Montos Solicitados

*Los montos solicitados estarán en función de lo señalado en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural vigentes y a la suficiencia presupuestal con la que se cuente, así mismo la presentación de la solicitud NO compromete la autorización de la misma.

Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en los Programas, Componentes y Vertientes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como sus Reglas de Operación y legislación aplicable vigente. En caso de ser autorizada mi solicitud por parte de la Secretaría, me comprometo a utilizar de forma correcta el beneficio recibido conforme a lo establecido en la autorización respectiva.

Atentamente

Nombre y Firma del Solicitante.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 2

Acta de Creación de Grupo

En la Localidad _____ del Municipio de _____, Michoacán, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año 20 ____ reunidos en Asamblea las personas interesadas con el propósito de crear un Grupo de Trabajo.

Se procede sobre la creación del Grupo de Trabajo, el desarrollo del proyecto, los beneficios, compromisos y metas que este representará. Manifestando los interesados su voluntad para colaborar organizadamente en la realización del objeto del Grupo de Trabajo y sujetándose a lo contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Grupo de Trabajo se denominará _____.

SEGUNDA. - El Grupo de Trabajo tiene su domicilio en _____ Localidad de _____ del _____ Municipio de _____, del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERA. - El Grupo de Trabajo tendrá por objeto el siguiente: _____

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 2

Acta de Creación de Grupo

CUARTA. - La administración del Grupo de Trabajo estará a cargo de una Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, elegidos por los miembros del Grupo; el desempeño de sus funciones no será remunerables. Las decisiones se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes del propio Grupo de Trabajo.

QUINTA. - El Grupo de Trabajo desde este momento designa al Presidente de la Mesa Directiva para que tenga la representación del mismo ante toda clase de autoridades u organismos, otorgándole a partir de este momento la facultad de firmar Convenios y Contratos relacionados con el objeto del Grupo. Así mismo, el representante del Grupo se hace responsable del cumplimiento de la correcta aplicación de los recursos de los apoyos recibidos, administrativa y civilmente.

SEXTA. - El Secretario del Grupo tendrá a su cargo el archivo de la documentación correspondiente, convocará a reuniones, redactará y/o levantará las actas correspondientes del mismo, así como contestar y recibir toda clase de correspondencia.

SÉPTIMA. - El Tesorero del Grupo controlará los recursos económicos que formen parte del patrimonio del Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus fines.



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 2 Acta de Creación de Grupo

OCTAVA. - La disolución del Grupo de Trabajo será por disposición de común acuerdo de los integrantes del Grupo, en caso de que no sea posible la realización del proyecto.

Una vez leída la presente, los representantes de la Mesa Directiva del Grupo de Trabajo aceptan el nombramiento y toman posesión del cargo, firmando de conformidad.

PRESIDENTE (A). _____

SECRETARIO (A). _____

TESORERO (A). _____

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida el Acta de Creación de Grupo de Trabajo siendo las _____, horas del día _____ de _____ del año 20 ____, una vez que fue leída la presente Acta se procede a su firma por parte de los integrantes del Grupo de Trabajo.



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 2
Acta de Creación de Grupo

RELACIÓN DE INTEGRANTES

NOMBRE	FIRMA O HUELLA
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	
9.-	
10.-	
11.-	

Nombre, cargo, firma y sello de la
autoridad local

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

**Formato 3
Constancia de ser Productor**

**A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.**

El que suscribe C. _____, en su carácter de _____ del Municipio de _____ hace constar que el C. _____ de la localidad _____ es: productor trabajador rural de _____

_____ y que ha venido trabajando armónica y pacíficamente sin problemas de afectación a los vecinos, que además ha cooperado en actividades generales de la comunidad.

Se extiende la presente constancia a los ____ días del mes de _____ del 20____ para los fines legales que al interesado convengan.

ATENTAMENTE

**NOMBRE Y FIRMA Y SELLO DE LA
AUTORIDAD LOCAL**

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 4 Proyecto Simplificado

El Proyecto Simplificado, se podrá presentar considerando al menos los aspectos siguientes, incluyendo nombre y firma del solicitante:

1. Nombre del proyecto.
2. Antecedentes y justificación.
3. Objetivo del proyecto.
4. Datos Generales del proyecto:
 - 4.1. Croquis de localización del predio.
 - 4.2. Actividad productiva.
 - 4.3. Número de empleos directos e indirectos a generar.
 - 4.4. Número de hectáreas o cabezas.
 - 4.5. Producción actual y con el proyecto.
 - 4.6. Conceptos de inversión.
 - 4.7. Inversiones (aportaciones, crédito y otros).
5. Conclusiones.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 5 Proyecto Ejecutivo

1. Nombre del proyecto.
2. Programa, componente(s), vertiente(s), concepto(s) de apoyo, inversión total, desglose de apoyo solicitado y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.
3. Resumen Ejecutivo, Técnico y Financiero.
4. Objetivo(s) general(es) y específico(s).
5. Justificación:
 - a) Antecedentes.
 - b) Descripción de la situación actual.
 - c) Descripción de la problemática u oportunidad identificada.
 - d) Forma en la que el proyecto, de concretarse impacta.
 - e) Metas.
6. Datos generales y aspectos técnicos del proyecto:
 - a) Localización geográfica del proyecto con coordenadas georreferenciadas. Para sistemas de riego:
Para proyectos de riego, coordenadas de la poligonal perimetral del sistema de riego proyectado o del drenaje (sistema de coordenadas UTM, WGS84), fotografías del punto donde se propone se incorporará el sistema de riego a la fuente de abastecimiento propuesta o del drenaje (anexar 3 fotografías). Nota: las fotografías deben tener fecha en que fueron tomadas.
 - b) Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor y en su caso, ciclo agrícola, producto(s) o especie(s) involucrada(s).
 - c) Descripción técnica del proyecto, la cual deberá partir del concepto de apoyo y describir de forma detallada el mismo. Para sistemas de riego:



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 5 Proyecto Ejecutivo

Para proyectos de riego, el diseño agronómico debe incluir, arreglo del cultivo en campo, uso consuntivo de los cultivos, diseño hidráulico, características de operación, tiempo de operación y periodicidad de riego.

El proyecto debe detallar todas las cantidades de obra de materiales y equipo; clasificándolos con números progresivos; claves; conceptos; unidades y cantidades, agrupándolos de la manera siguiente:

- Sistema de riego localizado y aspersión.
 - Cabezal de riego.
 - Filtración.
 - Equipo de fertirriego.
 - Sistema de automatización.
 - Líneas de conducción, conexiones, válvulas y accesorios (Principal).
 - Líneas laterales, conexiones, válvulas y accesorios (Secundaria).
 - Líneas portlaterales.
 - Emisores.
 - Líneas colectoras y válvulas de lavado (riego enterrado).
 - Accesorios de automatización de válvulas.
 - Sistema de riegos mecanizados.
- d) Desarrollo de estrategia; descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas.
- e) Proceso de reconversión (en su caso).
- f) Cotizaciones de proveedores o prestadores de servicios que sustenten los costos reales y actuales al momento de la



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 5 Proyecto Ejecutivo

presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones a realizar (por lo menos dos cotizaciones de distintos proveedores). El (los) proveedores elegidos(s) deberán acreditar que cuentan con infraestructura y la capacidad suficiente para el desarrollo de sus actividades profesionales, cumplir con todos los requisitos fiscales y estar vigentes.

- g) Datos generales del solicitante (Persona física, moral o grupo de trabajo), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura, consejo directivo, de ser procedente.
- h) Permisos y cumplimiento de normas sanitarias, ambientales y otras.
- i) Documentos con los que se acredite la propiedad o legal posesión.
- j) En su caso, copia de permisos, autorizaciones y concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.
- k) En su caso, descripción, memorias de cálculo, documentación o información adicional relevante de cada uno de los componentes o temas que lo requieran.

7. Análisis y aspectos de mercados.

- a) Descripción, propiedades, características y análisis de materias primas, productos y subproductos; volumen de la producción primaria de la especie en el Estado y a nivel Nacional, según sea el caso.
- b) Disponibilidad, accesibilidad, condiciones y mecanismos de



**Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural**

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 5 Proyecto Ejecutivo

abasto de insumos, materias primas y servicios.

- c) Mercado objetivo, en su caso.
- d) Canales de distribución y venta.
- e) Plan y estrategia de comercialización.
- f) En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen estimado de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega-recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
- g) Estimación de beneficio económico del proyecto.
- h) Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
- i) Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), en su caso.
- j) Estudios de mercado realizados (en su caso).

8. Análisis Financiero:

- a) Descripción de costos.
- b) Necesidades de inversión.
- c) Presupuestos, composición y programa de inversiones y financiamiento complementario de algún intermediario financiero o de otro tipo (en su caso).
- d) Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto (en su caso).



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Formato 5 Proyecto Ejecutivo

- e) Evaluación financiera del proyecto, la cual debe contener flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR), Punto de Equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN), desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo.
 - f) Proyección financiera actual y proyectada a 5 años (ingresos/egresos).
 - g) Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados, en su caso.
9. Activos:
- a) Inventario de Activos.
10. Descripción y análisis de impactos esperados:
- a) Incremento en los niveles de capitalización (descriptivo).
 - b) Incremento porcentual esperado en el valor agregado a la producción, volumen de producción.
 - c) Número esperado de empleos a generar con el proyecto.
 - d) Incremento en los rendimientos (en su caso).
 - e) Reducción estimada de costos.
11. Conclusiones y recomendaciones (respecto de cada uno de los puntos señalados).
12. Anexos del Proyecto, en su caso.



**Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural**
GOBIERNO DE MICHOACÁN

**Formato 6
Acta Entrega - Recepción**

Morelia, Michoacán de Ocampo, a ___ de _____ de 20__.

El (La) que suscribe C. _____ en mi carácter de beneficiario del Programa: **Agricultura y Desarrollo Rural**

Componente: _____

Vertiente: _____

Con folio de solicitud No. _____, del Municipio _____, de la localidad _____, mediante la presente Acta de Entrega - Recepción de inversión, hago CONSTAR, que el día ___ del mes de _____ del año 20__, recibí a mi entera satisfacción de parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el concepto solicitado y me comprometo a utilizarlo de manera correcta y honesta dando cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría antes mencionada, los cuales se describen a continuación:

Cantidad	Concepto de Inversión	Monto de Inversión Total	Inversión Estatal	Inversión Municipal	Aportación del Productor

Se anexa copia fotostática de la factura y evidencia fotográfica del bien y/o los Conceptos de Inversión recibidos.

Entrega

Recibe

Nombre, firma y sello
Representante de SADER

Nombre y firma productor

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



Secretaría de
Agricultura y
Desarrollo Rural

Formato 7 Padrón de Beneficiarios

Consecutivo	Fecha	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	CURP	RFC	Delegación	Municipio	Localidad	Subprograma	Componente	Vertiente	Estrategia	Concepto	Monto Autorizado	Inversión Total
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																
														TOTAL		

Autoridad Local

Nombre:

Cargo:

(Firma y Sello)

* Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente*



FORMATO 8 CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES

Convenio de Concertación de Acciones, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, “_____” la cual es responsable directa de la operación de _____, así como el resguardo de los documentos generados; a quien, en lo sucesivo se le denominará “**LA SECRETARÍA**”; y por la otra parte, “_____” representada en este acto por _____

_____ En su carácter de _____, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL BENEFICIARIO**”; y, cuando actúen de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”; quienes se sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el **Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación**, en adelante “**EL PROGRAMA**”.

II. Con fecha _____, “**EL BENEFICIARIO**” solicitó apoyo a “**LA SECRETARÍA**” para el pago de _____, solicitud que será atendida una vez satisfechos los requisitos y bajo la mecánica operativa establecida en “**EL PROGRAMA**”.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 17 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 1º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, es una dependencia de la Administración Pública Estatal.

I.2. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ing. Cuauhtémoc Ramírez Romero, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, lo que acredita con su nombramiento de fecha 9 nueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno, otorgado por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.3. Que conforme al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 8 ocho de octubre del 2021 dos mil veintiuno, tiene entre otras atribuciones, las de Fomentar y apoyar los programas de investigación agropecuaria y pesquera; el desarrollo de la agricultura, ganadería y pesca, así como divulgar las técnicas y sistemas que mejoren la producción sustentable en el sector; promover la participación social y privada en la realización de programas y acciones en el medio rural, con enfoque de desarrollo regional y que de conformidad con lo establecido por el artículo 24 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo

Rural, tiene la facultad de promover la constitución y desarrollo de las organizaciones de productores rurales del Estado, bajo el principio de participación social y cooperativismo.

I.4. Que es su interés suscribir el presente Convenio para impulsar el Desarrollo del Medio Rural en el Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de conjuntar esfuerzos y recursos dentro de las facultades que la ley otorga, a efecto de impulsar el desarrollo de las actividades económicas en el sector rural, promoviendo los productos y servicios financieros, la identificación, desarrollo y fortalecimiento de proyectos estratégicos y procesos de integración económica que permitan elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de la población rural del Estado de Michoacán de Ocampo de conformidad con el artículo 10 fracción V y 37 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.5. Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales el ubicado en Boulevard García de León, número 1377 y 1379, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal número 58260, Morelia, Michoacán.

I.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101C99.

II. DE “EL BENEFICIARIO”:

II.1. Que _____

_____.

II.2. Que _____, en su carácter de _____, se encuentra

“Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)”

debidamente facultado para representar y firmar el presente instrumento jurídico, como lo demuestra en el _____

 _____.

II.3. Que el _____ en su carácter de _____, se identifica con _____.

II.4. Que tiene su domicilio en: _____; el cual, señalan para todos los efectos y fines legales del presente Convenio.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente instrumento es establecer las bases a las que se sujetarán “LAS PARTES” para ejercer el subsidio para el pago de _____, de acuerdo a la solicitud del interesado, misma que forma parte integrante de este Convenio la cual ha sido aprobada por _____ en adelante “LA DIRECCIÓN” dentro del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural y sus Reglas de Operación “EI

PROGRAMA". Según el cuadro de inversión siguiente:

CONCEPTO DE INVERSIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	INVERSIÓN

SEGUNDA.- VALIDACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio estará sujeto a la debida aprobación de la Comisión de Regulación y Seguimiento de "EL PROGRAMA".

TERCERA.- COMPROMISOS. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- A.** Entregar el subsidio concertado en este Convenio al beneficiario, de conformidad con las reglas de operación de "EL PROGRAMA" y la determinación que haga la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- B.** Dar seguimiento a las actividades que ejecute "EL BENEFICIARIO", para la realización de las acciones convenidas, de acuerdo con la solicitud presentada a "LA SECRETARÍA". La entrega del subsidio se hará de acuerdo a los recursos disponibles por "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

"EL BENEFICIARIO" se compromete a:

- A. Recibir de conformidad, el subsidio materia del presente Convenio, mediante la emisión del documento correspondiente, que avale dicha recepción y del presente instrumento jurídico.
- B. Destinar el subsidio materia del presente Convenio, exclusivamente a los fines para los que se otorgue a los productores agrícolas señalados en el listado anexo.
- C. Entregar a **“LA SECRETARÍA”** las facturas o documentación comprobatoria correspondientes a las reglas de operación de **“EL PROGRAMA”** y/o a lo autorizado por la Comisión de Regulación y Seguimiento, y que individual o conjuntamente amparen el pago del servicio recibido.
- D. Una vez realizadas las inversiones de **“EL BENEFICIARIO”** acreditará el cumplimiento de los compromisos a que se refiere el inciso B. de esta cláusula, haciendo entrega a **“LA SECRETARÍA”** de la relación o listado de acuse de recibo de cada uno de los participantes a quienes se le hizo entrega del subsidio materia del presente Convenio.
- E. No ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivado de este Convenio y sus anexos.
- F. Llevar a cabo acciones, tendientes a fortalecer las actividades de **“EL PROGRAMA”** en beneficio de los productores agrícolas integrantes de **“EL BENEFICIARIO”**.
- G. Entregar a **“LA SECRETARÍA”** a través de **“LA DIRECCIÓN”** los documentos que se generen y los que ésta les requiera para la realización de acciones y/o actividades materia de este Convenio. Así como acreditar a satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** el cumplimiento de las obligaciones

establecidas en este Convenio, teniendo como fecha límite _____ del presente año.

H. Recibir y utilizar el recurso aportado por “**LA SECRETARÍA**” única y exclusivamente para la realización del objeto de este instrumento jurídico, a satisfacción de “**LA SECRETARÍA**”, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que resultaren y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “**LA SECRETARÍA**” o a terceros.

I. Se compromete a entregar un padrón de beneficiarios, con información suficiente para ser localizados en caso de supervisión y auditoría, así como de evidencia fotográfica y documental de haberse entregado dicho apoyo.

CUARTA.- REINTEGRO DE LA INVERSIÓN. “**EL BENEFICIARIO**” se obliga a reintegrar a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado el subsidio recibido, en caso de que no fueran erogados bajo las condiciones y términos pactados en el presente instrumento.

QUINTA.- SANCIONES. “**EL BENEFICIARIO**” acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en “**EL PROGRAMA**”, será causa de la cancelación de la Inversión y se requerirá su devolución. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones jurídicas y administrativas que emprenda la Secretaría, a través de las áreas correspondientes. En caso de que los servidores públicos incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se promoverá su sanción conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTA.- DE LA COMPROBACIÓN. “**EL BENEFICIARIO**” se compromete a entregar la información y documentos comprobatorios necesarios, que se le

requieran, de la ejecución de los recursos otorgados por la “**LA SECRETARÍA**”, a través de “**LA DIRECCIÓN**”, asimismo deberán apegarse a las disposiciones legales aplicables, conforme a lo establecido en “**EL PROGRAMA**”.

SÉPTIMA.- POBLACIÓN OBJETIVO. Serán beneficiarios de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio, “_____”.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. “**EL BENEFICIARIO**” será responsable de las obligaciones, derivadas de la relación laboral y demás disposiciones legales del personal que emplee con motivo de los trabajos y/o actividades, así como del material que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sin considerar a “**LA SECRETARÍA**” como patrón obligado o sustituto, por lo que “**EL BENEFICIARIO**” exime a “**LA SECRETARIA**” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL. Para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, “**LA SECRETARÍA**” a través de sus delegaciones, realizará visitas aleatorias de supervisión a “**EL BENEFICIARIO**”, con el objeto de constatar la aplicación del subsidio otorgado.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO. “**LA SECRETARÍA**”, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la entrega de la inversión convenida, en cualquier momento por causa justificada, por incumplimiento de “**EL BENEFICIARIO**” o por causas de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio podrá continuar produciendo efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión temporal.

DÉCIMA PRIMERA.- CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio o de los Anexos Técnicos que del mismo se deriven, siempre que resulte de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada. Lo anterior, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**” por escrito, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento o de los Anexos Técnicos que del mismo se deriven, a efecto de proceder a su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. “**LA SECRETARÍA**” podrá, en cualquier momento, rescindir y/o terminar anticipadamente el presente Convenio, en caso de que “**EL BENEFICIARIO**” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, o que a juicio de “**LA SECRETARÍA**” surjan causas de interés público, o de cualquier otro tipo que impidan la continuación de este Convenio sin responsabilidad alguna.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente Convenio estará supeditada a la aprobación y determinación por parte de la Comisión de Regulación y Seguimiento de “**EL PROGRAMA**”.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones, se realizarán mediante convenio modificadorio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y deberá adjuntarse al presente instrumento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “**LAS PARTES**” convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean proporcionados, entregados o

intercambiados con motivo del desarrollo del presente Convenio y/o Anexos Técnicos que del mismo deriven; se obligan a cumplir con lo estipulado, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones que resulten aplicables. “**LAS PARTES**” reconocen que son propietarias de cierta información y que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Convenio y/o Anexos Técnicos que del mismo deriven; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de a quien le pertenece y podrá ser intercambiada siempre y cuando se entregue con el carácter de confidencial.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros, titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

“**LAS PARTES**” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **Información Confidencial**, únicamente para el desarrollo del presente Convenio y en estricto apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En el supuesto de que a una de “**LAS PARTES**”, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de la otra parte con la leyenda de **Información Confidencial**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto

como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella, observando las disposiciones normativas que para tal efecto sean procedentes.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **Información Confidencial**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de la Propiedad Industrial, Código Penal para el Estado de Michoacán, Ley de la Función Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **Información Confidencial**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo,

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

“**LAS PARTES**” garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por “**LAS PARTES**” concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio o delegar cualquier deber u obligación que se deba llevar a cabo bajo el mismo, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA SUJECCIÓN DE “LAS PARTES”. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de esta ciudad de Morelia,

Michoacán, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiera llegar a corresponder.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y conociendo “LAS PARTES” su alcance y fuerza legal, se firma en dos tantos originales en la ciudad de _____, Michoacán de Ocampo, a _____.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL BENEFICIARIO”

CUAUHTÉMOC RAMÍREZ ROMERO
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL

SUBSECRETARIO

Director del área responsable

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL